En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Decreto compilatorio 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Copacabana Con Seguridad”, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1582 de 2012, normas afines y complementarias:

FECHA: JUNIO DE 2023

CLASE DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo.

1. **Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)”.

MISIÓN – ALCALDIA DE COPACABANA:

Promover en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, social y el acceso a oportunidades; garantizando a la población el ejercicio de los derechos fundamentales, impulsando el crecimiento económico articulado e integrado y soportado en una institucionalidad proactiva, efectiva y flexible; estimulando la construcción de un territorio seguro, con espacios públicos modernos, incluyentes y en armonía con el medio ambiente.

VISIÓN – ALCALDIA DE COPACABANA:

En el 2030 Copacabana será una ciudad educada, incluyente y equitativa; cuyo valor fundamental es el respeto por la vida. Económicamente próspera, articulada con los actores del desarrollo, respetuosa de la diversidad y promotora de la cultura. Con una institucionalidad pública efectiva y transparente, garante del ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Territorialmente integrada, ambientalmente sostenible, con hábitats seguros y de calidad, que la convertirán en la ciudad que queremos.

CÓDIGO DE INTEGRIDAD – ALCALDIA MUNICIPAL DE COPACABANA:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

La Secretaría de salud del Municipio de Copacabana es una dependencia estratégica dentro del organigrama de la administración municipal. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política corresponde a la Administración Municipal de Copacabana, la prestación de los servicios públicos que dispone la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

De acuerdo a lo establecido en el **Decreto 112 de 2014** *"Por Medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración Municipal de Copacabana",* se determinó en el artículo 18 la estructura y el marco general del funcionamiento de la Secretaría de Salud, se establece el objetivo, las funciones generales de la dependencia y los mecanismos de coordinación de estas con los demás organismos del Estado y la ciudadanía, así:

ARTÍCULO 18°. SECRETARIA DE SALUD: *El objetivo de la Secretaria de salud es dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Son funciones de la Secretaria de salud, las siguientes:*

1. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
2. *Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños*

en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial.

3. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud.*
4. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven).*
5. *Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento, evaluación y control al Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de obligatorio cumplimiento a cargo de la entidad territorial.*
6. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del SGSSS, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes.*
7. *Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias.*
8. *Gestionar el recaudo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.*
9. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
10. *Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y al Régimen Subsidiado a las personas sin capacidad de pago.*
11. *Formular y ejecutar el Plan Territorial de Salud y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en Salud Pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.*
12. *Coordinar, supervisar y controlar las acciones de Salud Pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud-EPS, las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado —EPS-S, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Salud-IPS e instituciones relacionadas.*

13. *Promover la coordinación de políticas con otros sectores, a fin de incidir de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.*
14. *Implementar programas de promoción social, tales como, entornos saludables, participación social, discapacidad, desplazamiento, adulto mayor, constitución de redes, formación para el trabajo.*
15. *Implementar programas de prevención del consumo del alcohol, el tabaco y otras drogas y de rehabilitación y desintoxicación.*
16. *Adoptar, implantar, ejecutar, difundir y evaluar en el ámbito Municipal las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del SGSSS, y realizar la coordinación necesaria para lograr su mejor funcionamiento, particularmente en la prestación de los servicios de salud.*
17. *Dirigir la Red de Urgencias Municipal y coordinar con las instancias correspondientes la atención en salud en situaciones de emergencias y/o desastres en el Municipio, así como la vigilancia y el control epidemiológico.*
18. *Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de los factores de riesgo dirigidos a la población de Copacabana atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Salud Pública.*
19. *Realizar las labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que presten servicios de salud, llevar su registro y cuando se encuentren anomalías aplicar las medidas preventivas y correctivas previstas en la ley y verificar su cumplimiento.*
20. *Cumplir y hacer cumplir en el Municipio, en lo de su competencia las normas de orden sanitario, su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
21. *Vigilar la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire.*
22. *Financiar con los recursos asignados por concepto de participaciones, rentas cedidas y cuando lo considere pertinente con recursos propios, la prestación de servicios de salud a la población pobre y los servicios de salud mental.*
23. *Adoptar, implantar y ejecutar proyectos de protección social para la superación de la pobreza extrema.*
24. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables.*
25. *Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.*
26. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.*

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Por su parte el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 287 de la Carta Política contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de la Constitución y la ley, mientras que la Ley 715 de 2001 define las competencias en el ámbito territorial del sector salud y establece en el artículo 44, las competencias en el ámbito municipal y las funciones de dirección, gestión y supervisión del acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de la jurisdicción, a su vez las de adopción, implementación y adaptación de las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.

Mediante Acuerdo 122 del 05 de junio de 2020, el honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Copacabana Con Seguridad"**, instrumento de planificación donde se establecen los objetivos estratégicos, las ejecutorias de conformidad a su estructura y los recursos destinados para cada uno de los componentes establecidos. Dentro de la estructura del Plan de Desarrollo se definieron 7 líneas estratégicas, 17 Sectores de Desarrollo Económico y Social y 57 programas. Al interior de la estructura del Plan de Desarrollo se encuentra la **Línea Estratégica 1. Con Seguridad el Desarrollo Social es la Base de la Equidad**, la cual tiene como objetivo "*Promover el desarrollo social como elemento fundamental para el cierre de las brechas poblacionales y promotor de la equidad, enfatizando en la ejecución de estrategias que brinden condiciones de vida digna, y acceso a la oferta de servicios educativos, culturales, de salubridad y demás servicios sociales que ofrece la institucionalidad"* Adicionalmente, el sector **1.2 Salud**, enmarcado al interior de la Línea Estratégica 1 tiene como objetivo *"Desarrollar el Modelo de Acción Integral Territorial en Salud para el Municipio de Copacabana priorizando la promoción de salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo basado en la estrategia Atención Primaria en Salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada e integral y estén encaminadas al logro de resultados esperados en la salud de las personas, familias y comunidades y se contribuya a la garantía del derecho a la*

salud, con altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles."

Asimismo, continuando con la desagregación del **Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Copacabana Con Seguridad"**, el **Programa 1.2.3 Salud Pública**, busca Orientar acciones que contribuyan a la garantía del derecho a la salud y al mejoramiento de las condiciones de salud de la población en el marco de las ocho dimensiones prioritarias del Plan Decenal de Salud Pública. Las actividades descritas a continuación permitirán el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción en Salud 2023 que hace parte del **Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Copacabana Con Seguridad".**



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122

05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el ordinal 2 del artículo 313, 339 y 344 de la Constitución Política, ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y demás normas que lo complementan y adicionan.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.: Aprobar y adoptar el **PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD"**, cuyo texto hace parte integrante del presente Acuerdo que incluye: Diagnóstico y fundamentación del Plan de Desarrollo, la filosofía y la estrategia, los objetivos respectivos, líneas estratégicas y el Plan de Inversiones cuatrienal, con sus Sectores, Programas, sus costos y las fuentes financieras para el periodo de gobierno del alcalde.

ARTÍCULO 2.: La elaboración y ejecución del Presupuesto y del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, así como todas las acciones que se adelanten en gestión y ejecución de recursos, deben ser acordes con lo expuesto en el presente **PLAN DE DESARROLLO**. Asimismo se deben llevar a cabo los Proyectos de Acuerdo que sean necesarios y sometidos a la aprobación del Honorable Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.: Los sectores y programas que conforman el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023, que presenten aportes a entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, se ejecutaran con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 92 de 2017 y demás disposiciones legales relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 4.: Los sectores y programas contenidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023, que hacen parte del Programa de Gobierno aprobado por votación popular, se consideran como prioritarios en todos los sectores de la actividad administrativa.

ARTÍCULO 5.: Sin perjuicio de las competencias que le asisten al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, esta será la dependencia a través de la cual se realizará el debido Seguimiento y Evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"COPACABANA CON SEGURIDAD"**.

CR. 50A No. 50 A 52 Tel. 2746539 Copacabana Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122

05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

PARÁGRAFO: Cada Secretaria, Departamento e Instituto Descentralizado del orden municipal, elaborará y presentará al Consejo de Gobierno su correspondiente Plan de Acción para su adopción, herramienta de desarrollo estratégico que será la base de la ejecución del correspondiente año, y lo hará de manera coherente y relacionada con las dimensiones del desarrollo, los sectores de inversión, los programas, las metas de resultado y de producto con sus respectivos indicadores, líneas base, inversión estimada.

ARTÍCULO 6.: EL PLAN DE DESARROLLO es la hoja de ruta establecida para que las entidades territoriales del orden municipal, lleven a cabo políticas de cofinanciación a través de convenios y contratos interinstitucionales en las instancias gubernamentales del orden regional, departamental, nacional e internacional. Razón por la cual el municipio de Copacabana, podrá acceder a estos mecanismos de gestión de recursos para la ejecución del Plan.

PARÁGRAFO.: Sin perjuicio de lo antes expuesto, las diferentes dependencias de la Administración Municipal, están obligadas a consultar el Plan para la gestión y la ejecución de sus respectivos programas y proyectos de inversión.

ARTÍCULO 7.: Las partidas globales contenidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones, serán distribuidas por el Alcalde Municipal bajo el criterio de la equidad social y territorial, con la flexibilidad necesaria para atender las demandas de la comunidad, lo anterior para dar cumplimiento a las metas y objetivos contemplados en el Plan.

ARTÍCULO 8.: El Plan Anual de Inversiones – POAI, guardará estricta concordancia con el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023 y para su modificación se aplicarán las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. Autorizar al Alcalde Municipal para realizar modificaciones y movimientos presupuestales en las asignaciones a los programas y proyectos cuando estos no puedan ejecutarse por razones de orden legal, técnico, administrativo, presupuestal, ambiental o de orden público.

ARTÍCULO 10.: Si durante la vigencia del presente **PLAN DE DESARROLLO** se establecen nuevos planes y programas a nivel más amplio que deban tenerse en cuenta, de conformidad con las Leyes, el Alcalde presentará al Concejo Municipal, la necesidad de hacer los ajustes correspondientes en el Plan Plurianual de Inversiones y el respectivo presupuesto, para hacer consistentes con aquellos de acuerdo a los que determine la Ley.

CR. 50A No. 50 A 52 Tel. 2746539 Copacabana Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122
05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

ARTÍCULO 11.: El Alcalde Municipal, presentará al Concejo Municipal, la incorporación de todo proyecto y obra que resulte por aportes que se obtengan de entidades del orden Regional, Departamental, Nacional, o por gestión de transferencias o aportes provenientes de organismos Nacionales o Internacionales sean públicos o privados, ejecutándolos posteriormente con la Comisión del Plan.

PARÁGRAFO.: Las respectivas incorporaciones de los proyectos citados en el presente Artículo, la Comisión lo hará acorde al Acuerdo modificatorio que así lo documente.

ARTÍCULO 12. El Municipio podrá vincularse y suscribir esquemas asociativos, tales como los previstos en la Ley 1454 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias al respecto. Dicha vinculación se hará a partir de los programas contemplados en este Plan y que coincidan con los del respectivo esquema asociativo territorial, y que a su vez contribuyan al logro de los objetivos previstos en este Plan y de la región objeto de la asociación.

ARTÍCULO 13.: El Alcalde atendiendo las capacidades y competencias de su cargo presentará al Concejo Municipal, los esquemas asociativos tales como contratos – Plan APP Asociaciones Público Privadas, destinando para ellos los recursos presupuestales y financieros que para efectos del anterior como del presente Artículo, se requieran y sean pertinentes.

ARTÍCULO 14.: Se aprueba el Plan Territorial de Salud 2020-2023 para el municipio de Copacabana, el cual hace parte integral del **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD".**

ARTÍCULO 15.: Para la ejecución del Plan de Desarrollo, el gobierno municipal dará estricto cumplimiento al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia en lo que tiene que ver con las funciones propias del Municipio.

ARTÍCULO 16.: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Copacabana-Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2.020).

JUAN CARLOS HERRERA DÍAZ
Presidente

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122 DE: 05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Primera Permanente y otro en Sesión Plenaria Ordinaria del día Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy Dos (2) de Junio de Dos Mil Veinte (2.020).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA

EJECUTIVO MUNICIPAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera 05 JUN 2020, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

Que el Alcalde Municipal presentó proyecto de acuerdo para garantizar el presupuesto y así poder ejecutar, los planes, proyectos y programas de la vigencia fiscal 2023. El cual para la presente vigencia fiscal será el **ACUERDO NÚMERO 148 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023".



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, la Ley 225 de 1.995, la Ley 549 de 1.999, la Ley 617 de 2.000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 863 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, el Decreto 630 de 1996, normas afines y complementarias,

A C U E R D A

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fíjese los cómputos del Presupuesto General de rentas y recursos de capital del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2.023, en la suma de: **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.. ($ 83.605.675.259),** discriminados así:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS AÑO 2023

INGRESOS CORRIENTES			**83.605.675.259**
INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS		**49.296.726.581**	
Impuestos directos	15.092.680.742		
Impuestos indirectos	34.204.039.839		
INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS		**4.466.591.471**	
Contribuciones	622.662.941		
Tasas y Derechos Administrativos	1.211.846.905		
Multas	1.603.207.026		
Venta de Servicios	841.194.600		
TRANSFERENCIAS		**7.072.112.060**	
Sistema General de Participaciones	7.072.112.060		
FONDO LOCAL DE SALUD		**21.879.784.997**	
REINTEGROS		**859.470.150**	
TOTAL INGRESOS			**83.605.675.259**

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

SEGUNDA PARTE

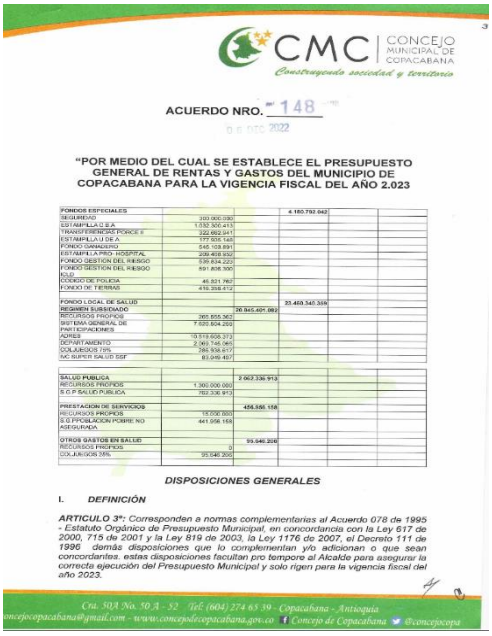
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°: Apróplese para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Copacabana, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2.023, en la suma de: **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.. ($ 83.605.675.259),** según la siguiente composición:

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2023

					83.605.675.259
FUNCIONAMIENTO				22.765.548.093	
CONCEJO	944.357.784				
PERSONERIA	392.093.000				
ADMINISTRACION CENTRAL	21.429.096.299				
SERVICIO DE LA DEUDA				3.028.099.032	
RECURSOS PROPIOS	3.028.099.032				
INVERSION				57.211.027.134	
RECURSOS PROPIOS			32.466.383.073		
LIBRE DESTINACION	16.089.180.666				
IMPUESTO TELEFONICO	1.281.411.685				
ALUMBRADO PUBLICO	4.349.013.327				
INFRACCIONES DE TRANSITO	887.977.395				
INVERSION CON TRANSFERENCIAS			7.072.112.060		
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		7.072.112.060			
S.G.P. EDUCACION CALIDAD	610.360.855				
S.G.P. EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD	626.126.274				
S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.129.232.795				
S.G.P. DEPORTE Y RECREACION	319.367.723				
S.G.P. CULTURA	239.525.792				
S.G.P. OTROS SECTORES DE INVERSION	3.033.990.371				
S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR	197.700.245				

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

FONDOS ESPECIALES			**4.160.792.042**		
SEGURIDAD	203.000.000				
ESTAMPILLA U.E.A	1.032.300.413				
TRANSFERENCIAS FONCE II	222.662.941				
ESTAMPILLA U.E.A	177.505.148				
FONDO GANADERO	545.103.891				
ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL	239.408.932				
FONDO GESTION DEL RIESGO	539.834.222				
FONDO GESTION DEL RIESGO IDLE	691.808.300				
CODIGO DE POLICIA	46.821.767				
FONDO DE TIERRAS	419.356.412				
FONDO LOCAL DE SALUD			**83.469.345.359**		
REGIMEN SUBSIDIADO		**36.845.491.062**			
RECURSOS PROPIOS	265.855.362				
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7.525.824.250				
ADRES	19.518.668.272				
DEPARTAMENTO	2.360.746.965				
COLJUEGOS 79%	386.934.617				
IVC SUPER SALUD SSF	69.049.467				
SALUD PUBLICA		**2.062.336.913**			
RECURSOS PROPIOS	1.360.000.000				
S.G.P. SALUD PUBLICA	702.336.913				
PRESTACION DE SERVICIOS		**456.555.158**			
RECURSOS PROPIOS	15.000.000				
S.G.P POBLACION POBRE NO ASEGURADA	441.555.158				
OTROS GASTOS EN SALUD		**93.540.200**			
RECURSOS PROPIOS	0				
COLJUEGOS 35%	93.540.200				

DISPOSICIONES GENERALES

I. **DEFINICIÓN**

ARTICULO 3°: *Corresponden a normas complementarias al Acuerdo 078 de 1995 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en concordancia con la Ley 617 de 2000, 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Decreto 111 de 1996 demás disposiciones que lo complementan y/o adicionan o que sean concordantes. estas disposiciones facultan pro tempore al Alcalde para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Municipal y solo rigen para la vigencia fiscal del año 2023.*

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

II. ***CAMPO DE APLICACIÓN***

ARTICULO 4°: *Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central y en lo que sea pertinente para el sector Descentralizado.*

El presupuesto general del Municipio de Copacabana guarda concordancia con las disposiciones de ley, del plan financiero contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual de Inversiones y regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2023.

III. **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTICULO 5°: Sobre los ingresos del presupuesto*: El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y recursos de capital de la Administración Municipal, los ingresos de los fondos especiales y las transferencias de la Nación, denominadas Sistema General de Participaciones y las Demás transferencias del orden Nacional y Departamental cuando son certificados con anterioridad.*

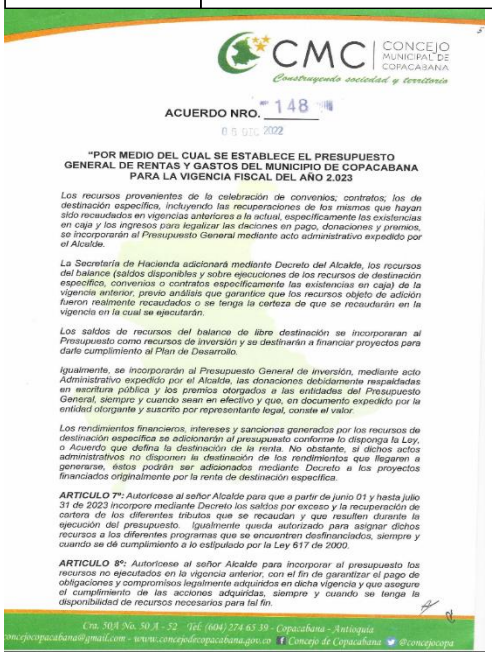
La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. *Los Ingresos Corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, quien se encargará de su recaudo. La Tesorería Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.*

ARTICULO 6°: Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios.

Los recursos provenientes de mayor o menor valor de las transferencias S.G.P. asignadas al Municipio de Copacabana según los documentos conpes del nivel nacional, los recursos de créditos aprobados, los de convenios y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y demás entidades Públicas y Privadas, se adicionarán o reducirán por decreto al Presupuesto General del Municipio.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
05 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual, especificamente las existencias en caja y los ingresos para legalizar las daciones en pago, donaciones y premios, se incorporarán al Presupuesto General mediante acto administrativo expedido por el Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará mediante Decreto del Alcalde, los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos especificamente las existencias en caja) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre destinación se incorporaran al Presupuesto como recursos de inversión y se destinarán a financiar proyectos para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

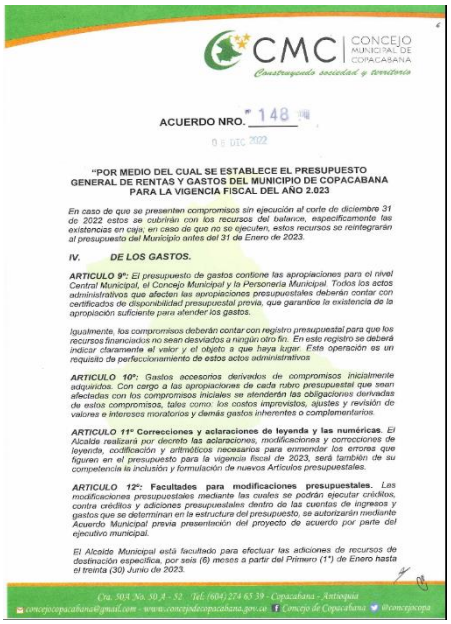
Igualmente, se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante acto Administrativo expedido por el Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en escritura pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación especifica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, éstos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación especifica.

ARTICULO 7º: Autorícese al señor Alcalde para que a partir de junio 01 y hasta julio 31 de 2023 incorpore mediante Decreto los saldos por exceso y la recuperación de cartera de los diferentes tributos que se recaudan y que resulten durante la ejecución del presupuesto. Igualmente queda autorizado para asignar dichos recursos a los diferentes programas que se encuentren desfinanciados, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo estipulado por la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 8º: Autorícese al señor Alcalde para incorporar al presupuesto los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, con el fin de garantizar el pago de obligaciones y compromisos legalmente adquiridos en dicha vigencia y que asegure el cumplimiento de las acciones adquiridas, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para tal fin.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
05 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

En caso de que se presenten compromisos sin ejecución al corte de diciembre 31 de 2022 estos se cubrirán con los recursos del balance, especificamente las existencias en caja, en caso de que no se ejecuten, estos recursos se reintegrarán al presupuesto del Municipio antes del 31 de Enero de 2023.

IV. DE LOS GASTOS.

ARTICULO 9º: El presupuesto de gastos contiene las apropiaciones para el nivel Central Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previa, que garantice la existencia de la apropiación suficiente para atender los gastos.

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el objeto a que haya lugar. Este operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos

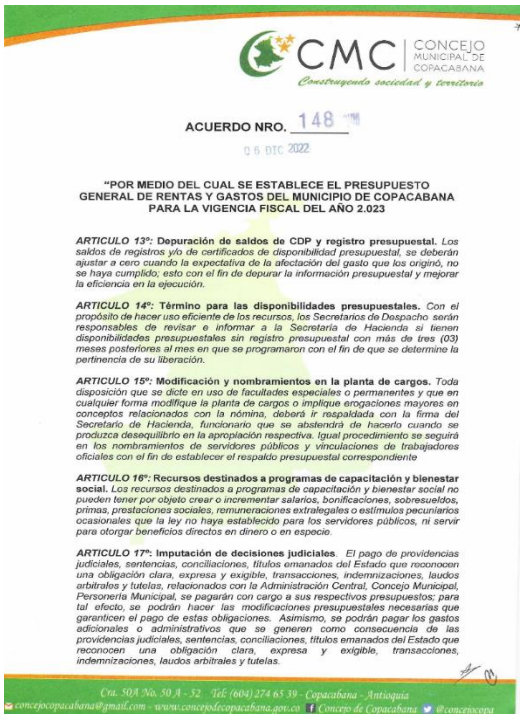
ARTICULO 10º: Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada nivel presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.

ARTICULO 11º Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. El Alcalde realizará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos Artículos presupuestales.

ARTICULO 12º: Facultades para modificaciones presupuestales. Las modificaciones presupuestales mediante las cuales se podrán ejecutar créditos, contra créditos y adiciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan en la estructura del presupuesto, se autorizarán mediante Acuerdo Municipal previa presentación del proyecto de acuerdo por parte del ejecutivo municipal.

El Alcalde Municipal está facultado para efectuar las adiciones de recursos de destinación especifica, por seis (6) meses a partir del Primero (1°) de Enero hasta el treinta (30) Junio de 2023.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
05 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

ARTICULO 13º: Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.

ARTICULO 14º: Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los Secretarios de Despacho serán responsables de revisar e informar a la Secretaría de Hacienda si tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres (03) meses posteriores al mes en que se programaron con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

ARTICULO 15º: Modificación y nombramientos en la planta de cargos. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente

ARTICULO 16º: Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 17º: Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
05 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

ARTICULO 18º: Avances y cajas menores. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma Municipal vigente a la fecha de solicitud. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiéndose efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Para las cajas menores los ordenadores del gasto serán los competentes para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 19º: Vigencias expiradas. En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a fallo alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

ARTICULO 20º: Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

ARTICULO 21º: Pago de gastos causados en el último mes de 2022. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

Parágrafo: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, comunicaciones, transporte e impuestos, tasas y multas, cualquiera que sea el momento de su causación se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 22º: Gastos prioritarios. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la Deuda Pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
08 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

ARTICULO 23º: *El Presupuesto aprobado por el Concejo, para la Personería y el Concejo Municipal sólo podrá ser modificado (adicionado, traslados o disminuido), mediante resolución emitida por el ordenador del gasto (Concejo o Personería) que así lo requiera.*

V. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTICULO 24º: *La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.*

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes dependencias incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda y la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comfis.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comfis Municipal, con base a las metas financieras establecidas.

ARTICULO 25º: *La Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comfis Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará por que estas metas se cumplan.*

La Secretaría de Hacienda y Tesorería coordinarán con el Departamento Administrativo de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
08 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Las Dependencias que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del (20) de diciembre de 2022 clasificando los gastos de funcionamiento en: servicios personales, Gastos generales y transferencias de nómina; el monto de los servicios públicos y el valor de las prestaciones sociales a cubrir en dicho periodo. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones transferidos por la Nación, soportados en programas y proyectos debidamente formulados, radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, evaluados financiera, técnica y socialmente, por el Departamento Administrativo de Planeación e inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Cuando la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal consoliden el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos que conforman el presupuesto Municipal, harán la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuarán los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Comfis Municipal. Una vez aprobado lo comunicarán a los órganos respectivos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 26º: Constitución de cuentas por pagar. *Las cuentas por pagar correspondientes al año 2022 serán constituidas por la Dirección Financiera mediante Resolución, la cual se expedirá antes de enero 31 de 2023, previa aprobación del ordenador del gasto, siempre que se cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179/94.*

ARTICULO 27º: *El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Tesorería y mejoramiento de perfil de la deuda existente, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionaren por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.*

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
08 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

ARTICULO 28º: *El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación del presupuesto conformidad con lo establecido en la ley.*

ARTICULO 29º: Aproximaciones en números decimales. *Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:*

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos ($0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos ($0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

ARTICULO 30º: *El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

Dado en el Recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Copacabana-Antioquia, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Juan David Q A
JUAN DAVID QUINTERO ARANGO
Presidente

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

POST-SCRIPTUM: *El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Segunda Permanente el día veintiuno (21) de Noviembre de 2022 y otro en sesión plenaria ordinaria del día treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022).*

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
08 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

CONSTANCIA: *El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).*

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA

EJECUTIVO MUNICIPAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal.

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera 08 DIC 2022 *, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.*

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

En el marco de los lineamientos de la Seguridad Social en Salud de Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una

manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La conducción, regulación, modulación de la financiación, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.

En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Salud pública tiene entre sus objetivos, fortalecer la capacidad institucional de planificación y gestión; desarrollar las características y condiciones del recurso humano en salud, y elaborar procesos permanentes de investigación dirigida a mejorar las condiciones de salud individuales y colectivas.

Otros ámbitos de gran importancia para el desarrollo de las acciones de salud pública, tienen que ver con el seguimiento, evaluación y análisis de la situación de salud (vigilancia epidemiológica); la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud; la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación en salud; el desarrollo de políticas y capacidad institucional de planificación y gestión en materia de salud pública; el desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; el saneamiento básico; la investigación, la reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud, entre otras.

Entre los ámbitos de trabajo con los cuales el Ministerio de la Protección Social, implementa la política de salud pública. Entre otros se encuentra:

Promoción y prevención. Se establece como el proceso para proporcionar a las poblaciones los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud y la reducción de la inequidad, que se implementan a través de la formulación de política pública, la creación de ambientes favorables a la salud, el fortalecimiento de la acción y participación comunitaria, el desarrollo de actitudes personales saludables y la reorientación de los servicios de salud.

Planeación Integral en salud

La resolución 1536 de 2015 establece las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB y las Administradoras de

Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución.

La planeación integral para la salud es el conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Los insumos para la Planeación Integral para la Salud, son:

Estratégicos: Plan Decenal de Salud Pública-PDSP, Plan Nacional de Desarrollo - PND y Plan de Desarrollo Territorial, Plan Territorial de Salud - PTS inmediatamente anterior, Plan de Ordenamiento Territorial-POT.

Operativos: Plan Operativo Anual y de Inversiones-POAI de la Entidad Territorial, Componente Operativo Anual y de Inversiones del Plan Territorial de Salud y Plan de Acción en Salud.

Financieros: Marco Fiscal de Mediano Plazo-MFMP, Plan Financiero Territorial de Salud-PFTS, Presupuesto y Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

Las autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio son:

1. El Alcalde o Gobernador.
2. Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales.
3. La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación.
4. La Entidad Territorial de Salud.
5. El Consejo Territorial de Planeación.

Las autoridades responsables de la planeación integral para la salud, deben:

1. Dirigir y orientar los procesos de planeación.
2. Convocar la participación de las instancias consultivas de planeación.
3. Definir, organizar y coordinar la participación de los actores sectoriales, transectoriales y comunitarios para la formulación del Plan Territorial de Salud.
4. Asegurar que el Plan Territorial de Salud esté armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero Territorial de Salud y el presupuesto.
5. Articular el Plan Territorial de Salud con los respectivos Planes de Desarrollo Territorial y de Ordenamiento Territorial y los demás planes del territorio.

6. Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución y al cumplimiento del plan territorial de salud.
7. Realizar la rendición de cuentas en salud.

Análisis de Situación de Salud - ASIS

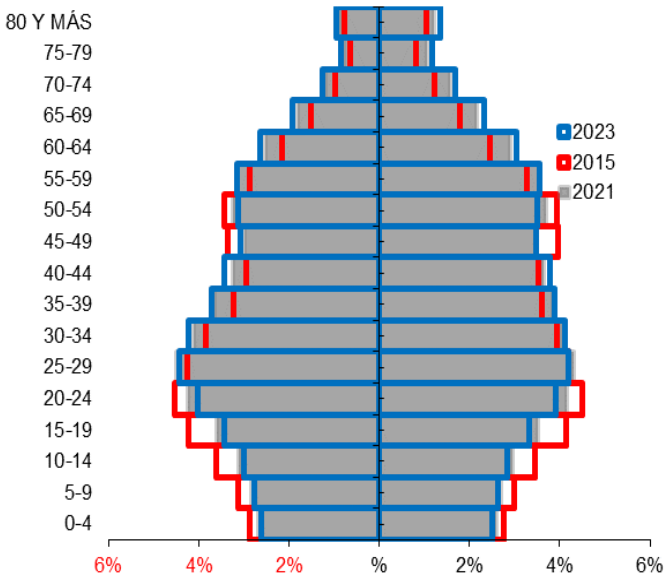
El Análisis de la situación de salud es un instrumento que suministra información para la toma de decisiones a nivel territorial; a partir del establecimiento de líneas de base a nivel local, permite la identificación y priorización de las necesidades y problemas de salud del individuo, las familias y comunidades, con el fin de coordinar acciones intersectoriales para su intervención, el establecimiento de políticas públicas, acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten impactar positivamente en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, la formulación o ajuste de los proyectos que permitan resolver los principales problemas y que conlleven al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Salud Territorial.

A continuación, se describen algunos temas de relevancia contenidos en el ASIS para el desarrollo de las acciones de IEC (Información, Educación, Comunicación) y de gestión en salud pública, enfocadas en la promoción de la salud sexual y reproductiva, la prevención de las enfermedades transmisibles, en la vigilancia de los eventos de interés en salud pública y en el plan municipal de vacunación.

- ***Contexto demográfico:***

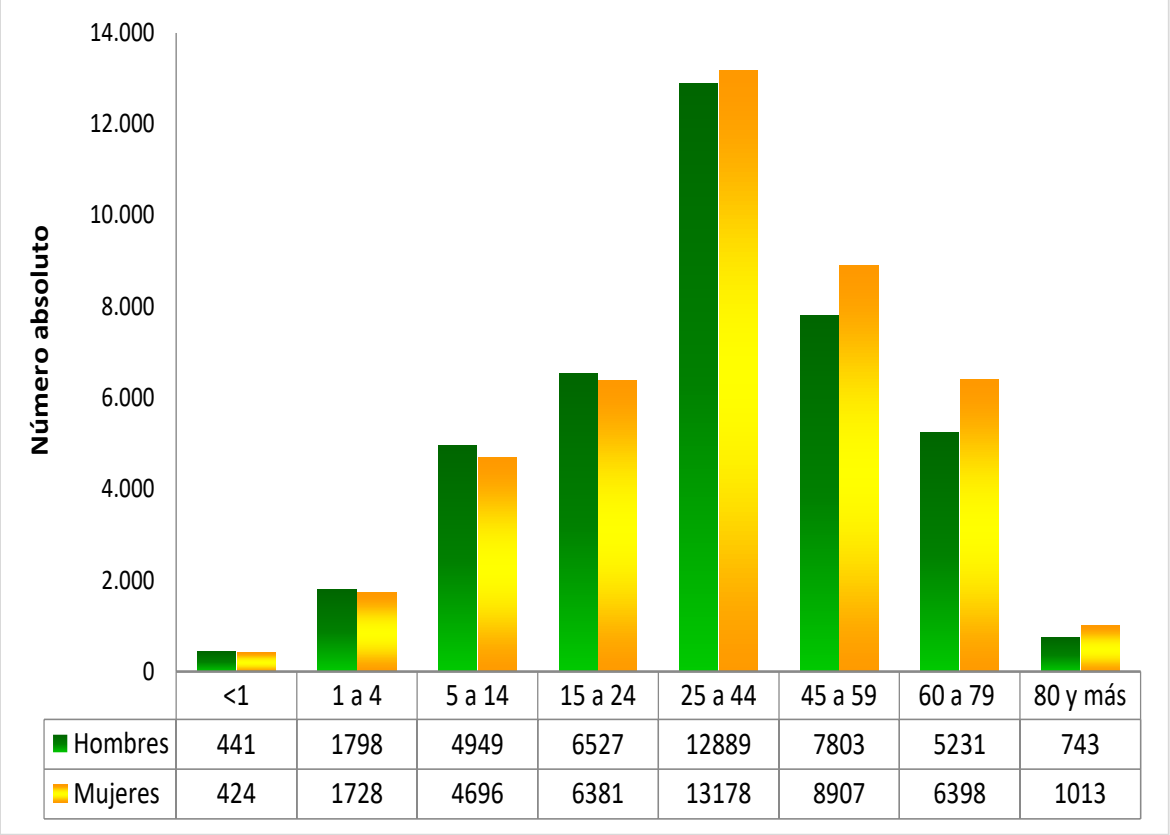
El Municipio de Copacabana cuenta con una proyección poblacional DANE para el año 2021 de 83.106 habitantes. Para el año 2015 el total de habitantes era de 75.253 y su cambio con respecto al año 2021 fue de 7.853 habitantes, lo que corresponde a un crecimiento del 9,4% en la población en estos cinco años.

Pirámide poblacional del Municipio de Copacabana - 2015, 2021, 2023



En el análisis de la proporción de la población por ciclo vital se visualiza numéricamente los cambios en la estructura poblacional. La menor proporción corresponde a la primera infancia e infancia, seguido de la adolescencia, la juventud y la adultez en ese orden. Los ciclos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud representan para el año 2021 el 36% del total de la población y reflejan una tendencia a la disminución en sus frecuencias relativas, la cual se va haciendo más notoria a través del tiempo. Un 64% de la población se concentra en la juventud y la adultez, siendo estos los ciclos vitales que representa la mayor proporción, evidenciando un bono demográfico que significa potencial en capacidad productiva y reemplazo generacional. El ciclo vital de las personas mayores de 60 años tiene un comportamiento ascendente considerable, pasando del 13,4% en el año 2015 al 16,1% en el año 2021 y representando para el 2023 un 17,2% de la población.

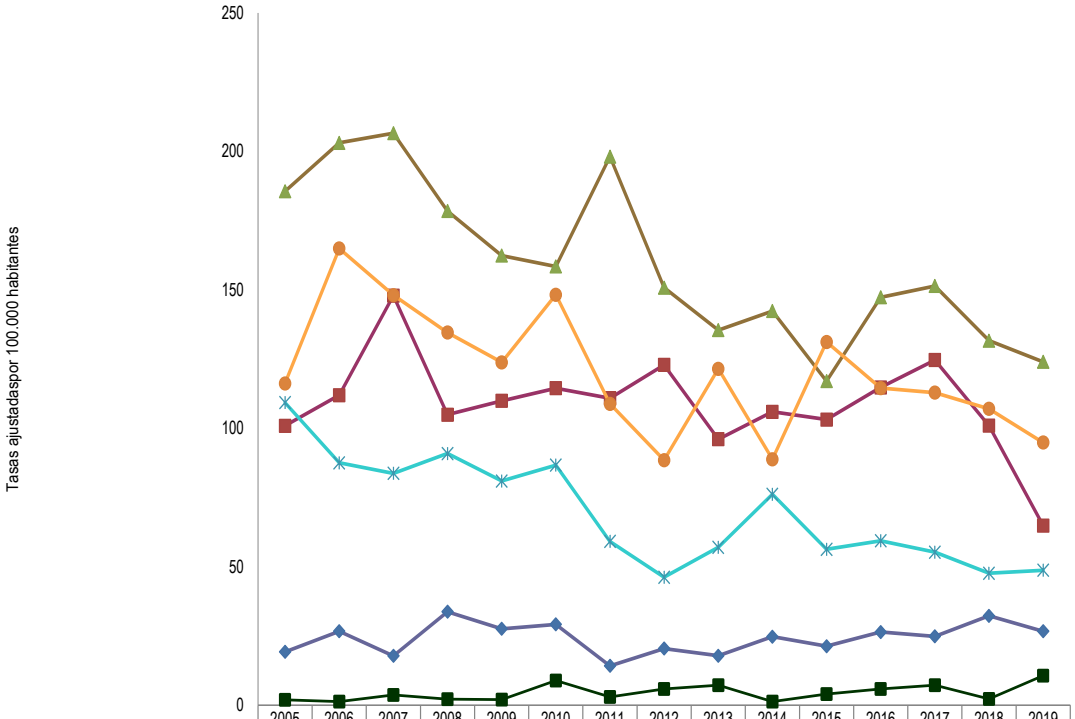
Población por sexo y grupo de edad, Copacabana 2021



	<1	1 a 4	5 a 14	15 a 24	25 a 44	45 a 59	60 a 79	80 y más
Hombres	441	1798	4949	6527	12889	7803	5231	743
Mujeres	424	1728	4696	6381	13178	8907	6398	1013

La distribución poblacional por sexo y grupo de edad refleja una mayor población en el grupo de 25 a 44 años, siendo superior el sexo femenino, luego se encuentra el de 45 a 59 años en el cual predomina el sexo femenino. Las edades extremas, es decir de 0 a 4 años y de 80 y más años son las que menor población aportan. En general alrededor del 50% de la población tanto de hombres como de mujeres, se concentra por encima de los 25 años de edad y por debajo de los 60 años.

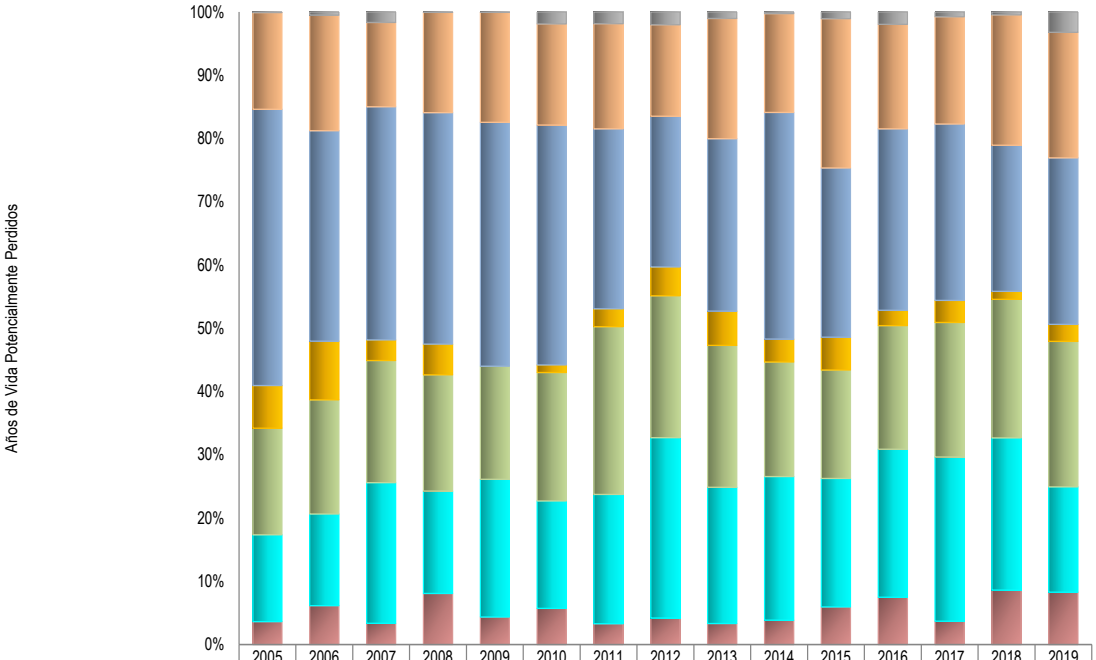
Tasa Mortalidad Total Según Grandes Causas, Copacabana 2005 – 2019



	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enfermedades transmisibles	19,3	26,8	17,9	33,8	27,6	29,2	14,3	20,5	17,9	24,8	21,3	26,5	24,9	32,3	26,8
Neoplasias	100,9	112,0	147,9	104,9	109,9	114,5	110,9	122,9	96,1	106,0	103,2	114,8	124,6	101,0	64,9
Enfermedades sistema circulatorio	185,6	203,1	206,6	178,5	162,4	158,5	198,1	150,8	135,5	142,4	117,0	147,3	151,4	131,7	124,0
Causas externas	109,3	87,6	83,8	90,9	81,0	86,7	59,2	46,3	57,1	76,2	56,3	59,4	55,3	47,7	48,8
Las demás causas	116,2	165,0	148,1	134,6	123,8	148,2	108,9	88,5	121,5	88,8	131,2	114,5	112,9	107,0	94,9
Signos y síntomas mal definidos	2,0	1,4	3,7	2,2	2,1	9,0	3,0	5,9	7,3	1,3	4,1	5,9	7,2	2,3	10,7

La mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio es la primera causa de muerte en la población del municipio de Copacabana que para el año 2019 tuvo un descenso registrando una tasa de 124,0 casos por 100.000 habitantes, por otra parte, las demás causas y las neoplasias ocuparon el segundo y tercer lugar, con tasas de 94,9 y de 6.4,9 muertes por 100.000 habitantes respectivamente. Las muertes por causas externas se ubican en cuarto lugar y se observa como éstas tuvieron un pequeño incremento en el último año, pasando de 47,7 a 48,8 muertes por 100.000 habitantes Las enfermedades transmisibles, los signos y síntomas mal definidos, tuvieron un aporte en menor proporción. Llama la atención los diagnósticos mal definidos por el personal médico ya que son inespecíficos y no pueden analizarse como causa directa, los cuales aportan 10,7 muertes por 100.000 habitantes.

Distribución Porcentual AVPP por grandes causas, Copacabana, 2005 – 2019



	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Signos y síntomas mal definidos	9	36	126	4	4	130	109	108	62	20	66	133	55	30	193
Las demás causas	1.105	1.282	993	1.058	1.174	1.096	959	759	1.147	1.049	1.480	1.101	1.176	1.292	1178
Causas externas	3.163	2.336	2.748	2.444	2.601	2.599	1.642	1.253	1.641	2.409	1.676	1.915	1.937	1.448	1563
Afecciones periodo perinatal	487	652	242	322		82	162	240	327	242	325	160	242	80	160
Enfermedades sistema circulatorio	1.220	1.267	1.441	1.229	1.206	1.391	1.531	1.180	1.351	1.219	1.073	1.304	1.480	1.373	1366
Neoplasias	995	1.019	1.656	1.079	1.470	1.165	1.180	1.498	1.298	1.525	1.272	1.562	1.803	1.507	991
Enfermedades transmisibles	262	430	251	539	293	391	189	220	200	259	372	499	255	540	490

El comportamiento de los años de vida potencialmente perdidos (AVPP) por grandes causas, no evidencia importantes variaciones a lo largo del período 2005 - 2019. En términos generales las grandes causas que están generando mayor porcentaje de años de vida potencialmente perdidos son en primer lugar las causas externas, en segundo lugar, se encuentra las neoplasias y en tercer lugar las enfermedades del sistema circulatorio, con un comportamiento similar entre el año 2005 y 2019. El anterior comportamiento demuestra que la mayor parte de los problemas de salud y las causas de muerte que se presentan en el municipio de Copacabana son evitables, si se implementan políticas de prevención de la violencia, educación vial, solución pacífica de conflictos y la promoción de estilos de vida sanos, para reducir las muertes ocurridas en edades tempranas, ya que el daño social y económico producido cuando un individuo muere antes de cumplir su esperanza de vida, es mayor que cuando ocurre después de su período de productividad.

Principales causas de morbilidad, Copacabana 2009 – 2020

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Total													
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Δ pp 2020-2019	Tendencia
Primera infancia (0 - 5años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	45,70	39,57	41,60	40,37	35,73	36,51	40,22	40,73	40,34	41,53	38,21	24,79	-13,43	
	Condiciones perinatales	2,35	2,86	3,30	4,11	5,74	3,88	3,30	2,45	2,63	2,48	2,30	5,58	3,28	
	Enfermedades no transmisibles	33,13	38,10	36,69	35,57	36,48	39,44	38,95	40,53	41,21	41,55	43,28	46,91	3,63	
	Lesiones	5,10	4,06	3,87	4,90	4,42	6,66	4,48	4,43	4,07	3,81	4,78	5,84	1,06	
	Condiciones mal clasificadas	13,72	15,41	14,54	15,05	17,63	13,51	13,04	11,86	11,75	10,62	11,43	16,89	5,46	
Infancia (6 - 11 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	23,48	21,33	18,22	21,91	16,51	17,55	22,83	19,65	21,43	19,18	17,94	11,70	-6,24	
	Condiciones maternas	0,02	0,02	0,07	0,07	0,08	0,07	0,11	0,00	0,03	0,06	0,06	0,00	-0,06	
	Enfermedades no transmisibles	54,12	57,82	63,02	55,55	57,75	58,12	53,24	59,94	55,62	58,46	59,94	63,73	3,79	
	Lesiones	8,14	5,96	5,59	6,33	7,06	10,16	7,92	6,94	7,26	7,91	8,51	8,48	-0,03	
	Condiciones mal clasificadas	14,24	14,87	13,11	16,14	18,59	14,09	15,90	13,47	15,66	14,39	13,55	16,09	2,53	
Adolescencia (12 -18 años)	Condiciones transmisibles y nutricionales	16,08	16,28	12,41	12,66	11,02	11,03	12,24	11,43	13,58	10,74	11,47	6,70	-4,77	
	Condiciones maternas	2,11	1,54	1,43	2,09	3,51	2,06	1,66	1,00	1,06	0,55	0,58	1,48	0,90	
	Enfermedades no transmisibles	57,20	59,74	64,51	59,00	57,03	59,38	60,24	65,34	61,74	65,97	65,35	67,84	2,48	
	Lesiones	10,07	8,03	7,67	9,03	8,66	10,89	8,99	8,44	10,04	8,89	8,18	7,93	-0,26	
	Condiciones mal clasificadas	14,54	14,41	13,98	17,22	19,78	16,64	16,87	13,78	13,57	13,85	14,41	16,06	1,64	
Juventud	Condiciones transmisibles y nutricionales	18,29	19,57	17,58	17,67	13,44	15,98	20,97	19,98	19,46	19,24	16,90	11,82	-5,08	
	Condiciones maternas	5,81	4,46	3,83	5,57	5,99	5,12	3,15	3,26	3,00	2,63	2,96	4,47	1,51	
	Enfermedades no transmisibles	55,30	57,83	60,63	54,04	52,66	53,05	51,79	54,71	55,17	59,42	60,16	59,24	-0,92	
	Lesiones	6,63	5,11	5,18	6,99	9,11	11,68	8,92	9,19	8,66	7,43	7,95	8,23	0,28	
	Condiciones mal clasificadas	13,97	13,03	12,78	15,72	18,80	14,16	15,17	12,86	13,71	11,28	12,03	16,23	4,20	
Adultez	Condiciones transmisibles y nutricionales	9,64	9,93	7,77	9,13	7,70	9,62	11,63	11,44	10,94	11,03	9,49	6,18	-3,31	
	Condiciones maternas	1,28	1,15	0,72	0,91	0,87	0,90	0,80	0,71	0,70	0,51	0,49	0,76	0,28	
	Enfermedades no transmisibles	73,96	75,31	78,87	74,18	74,10	71,29	69,39	71,16	72,10	73,54	74,27	74,36	0,09	
	Lesiones	4,73	3,83	3,67	4,07	5,18	7,00	6,35	5,88	5,65	5,07	5,15	5,34	0,20	
	Condiciones mal clasificadas	10,39	9,79	8,97	11,72	12,15	11,20	11,83	10,80	10,60	9,84	10,60	13,35	2,75	
Persona mayor	Condiciones transmisibles y nutricionales	3,93	4,43	3,73	4,12	3,43	4,50	5,29	4,18	4,56	4,33	3,83	5,31	1,47	
	Condiciones maternas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	
	Enfermedades no transmisibles	86,54	86,78	87,61	85,09	86,14	83,67	82,19	84,68	83,36	84,93	84,58	82,11	-2,46	
	Lesiones	2,80	2,79	2,38	2,96	3,39	4,41	4,27	3,93	3,80	3,34	3,42	3,87	0,45	
	Condiciones mal clasificadas	6,73	6,01	6,28	7,82	7,04	7,42	8,24	7,22	8,27	7,41	8,17	8,70	0,54	

En general, la mayor proporción de consultas registradas en todos los ciclos vitales, fueron las enfermedades no transmisibles, seguidas por las condiciones transmisibles y nutricionales, las cuales se registran principalmente en el ciclo vital de primera infancia. Es importante precisar que mientras la proporción de consultas por condiciones transmisibles y nutricionales va disminuyendo a medida que aumenta la edad de la población, se va incrementando la proporción de consultas por enfermedades no transmisibles. Para el año 2018 en el municipio de Copacabana, decrecieron con respecto al año 2017 las enfermedades no transmisibles y en adolescentes y personas mayores de 60 años, pero aumentan en la primera infancia, la infancia, la juventud y la adultez.

Cabe resaltar la participación de las lesiones en la primera infancia y la infancia, ciclos vitales en los cuales este evento aumentó, al igual que las condiciones mal clasificadas las cuales incrementa en la mayoría de los ciclos vitales a excepción de la adolescencia.

Semaforización de los eventos de notificación obligatoria-letalidades, Copacabana 2008-2018

Causa de muerte	Antioquia, 2018	Copacacabana, 2018	Comportamiento												
			2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Letalidad de accidente ofídico	0,88	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia	0,01	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de dengue	0,33	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de Dengue grave	10,34	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de hepatitis B, C y confección B-D	0,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de Infección Respiratoria Aguda	0,36	0,36	-	-	-	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↘	↘
Letalidad de infección respiratoria aguda grave (IRAG)	32,10	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘
Letalidad de intoxicaciones	1,63	2,44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘	↗	↗
Letalidad de leptospirosis	3,03	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de Malaria	0,02	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de malaria asociada	1,23	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de malaria falciparum	0,09	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de Meningitis Neisseriameningitidis (Nm)	0,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de Meningitis por Haemophilus influenzae - Hi	0,00	0,00	-	-	-	-	-	-	↗	↘	-	-	-	-	-
Letalidad de Meningitis Streptococopneumoniae (Spn)	7,50	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de meningitis tuberculosa	8,33	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de sífilis congénita	0,93	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de tétanos accidental	100,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de tétanos Neonatal	100,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de tuberculosis extrapulmonar	5,17	0,00	-	-	↗	↘	-	-	-	↗	↘	-	↗	↘	-
Letalidad de Tuberculosis farmacorresistente	11,11	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letalidad de tuberculosis pulmonar	6,65	8,00	-	-	↗	↘	-	-	-	↗	↘	↗	↗	-	↘
Letalidad de Varicela	0,01	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasas de incidencia PDSP															
Tasa de incidencia de dengue clásico según municipio de ocurrencia	68,21	0,00	-	-	-	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↗	↘
Tasa de incidencia de dengue grave según municipio de ocurrencia	1,09	0,00	-	-	-	↗	↘	↗	↘	-	↗	↗	↘	↗	↘
Tasa de incidencia de leptospirosis	1,43	0,00	-	-	-	-	-	↗	↘	↘	↘	↘	↗	↗	↘
Tasa de incidencia de Chagas	0,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasa de incidencia de sífilis congénita	17,42	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

La topografía y clima de Copacabana lo ubica como uno de los municipios de influencia endémica para las enfermedades transmitidas por vectores, siendo el dengue una de las patologías de mayor notificación de todos los eventos de salud pública; la ausencia de mortalidad por las ETV ha permanecido estable y no se encuentran diferencias significativas al compararse con las tasas del departamento.

El comportamiento de la letalidad por los eventos inmunoprevenibles ha evidenciado impactos importantes relacionados con la estrategia de vacunación, con la ausencia de mortalidad. Con respecto a la situación del departamento no se evidencian cambios significativos.

Morbilidad específica por trastornos mentales

Al realizar un análisis descriptivo de los trastornos identificados por ciclo de vida, es importante aclarar que de acuerdo con la estadística mundial solo el 1% de la población total consultan frente algún síntoma que conllevé a un diagnóstico por trastorno mental según el CIE 10, dado que por creencia cultural los trastornos mentales son normalizados dentro de la cotidianidad de un sujeto en los ambientes sociales con lo que interactúa.

En el municipio de Copacabana, desde el 2016 se viene implementando importantes estrategias derivadas del Plan Municipal de Atención, Promoción y Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas y de la Política Municipal de Salud Mental, dirigidos a la población general en concordancia con cada ciclo de vida. dos en el proceso de deshabituación al consumo y el programa contigo.

Morbilidad específica trastornos mentales, Copacabana 2009 – 2020

Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Total													
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Δ pp 2020-2019	Tendencia
Primera infancia (0 - 5años)	Trastornos mentales y del comportamiento	75,00	51,61	79,27	64,47	83,42	87,19	79,41	76,13	76,87	86,39	85,94	87,26	1,32	
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00	1,78	0,00	0,00	0,00	0,23	0,45	0,00	-0,45	
	Epilepsia	25,00	48,39	20,73	35,53	16,58	12,81	20,59	23,87	23,13	13,61	14,06	12,74	-1,32	
Infancia (6 - 11 años)	Trastornos mentales y del comportamiento	75,81	82,31	77,62	73,91	86,37	87,91	87,13	93,21	95,23	90,03	88,73	88,12	-0,61	
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,79	0,82	0,43	0,08	0,00	-0,08	
	Epilepsia	24,19	17,69	22,38	26,09	13,63	12,09	12,87	6,79	4,77	9,97	11,27	11,88	0,61	
Adolescencia (12 -17 años)	Trastornos mentales y del comportamiento	67,74	65,66	85,51	87,16	79,90	77,75	86,17	87,36	82,10	83,37	88,41	88,50	0,09	
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	0,54	11,81	2,61	2,14	14,38	9,36	5,06	8,85	8,88	13,97	8,20	6,54	-1,66	
	Epilepsia	31,72	22,53	11,88	10,70	5,72	12,90	8,77	3,79	9,02	2,65	3,39	4,96	1,57	
Juventud (18 - 28 años)	Trastornos mentales y del comportamiento	75,70	76,75	75,20	85,20	92,08	90,02	90,71	88,58	90,41	93,61	92,82	91,84	-0,98	
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	1,25	9,05	22,97	21,09	36,61	29,33	24,30	17,47	18,14	26,63	14,66	13,55	-1,11	
	Epilepsia	24,30	23,25	24,80	14,80	7,92	9,98	9,29	11,42	9,59	6,39	7,18	8,16	0,98	
Adultez (29 - 59 años)	Trastornos mentales y del comportamiento	92,15	89,61	87,50	89,50	87,24	85,71	88,34	89,39	84,37	91,71	90,37	86,51	-3,86	
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	3,00	5,92	2,51	16,68	8,39	9,44	6,68	10,12	6,65	10,06	6,96	6,62	-0,34	
	Epilepsia	7,85	10,39	12,50	10,50	12,76	14,29	11,66	10,61	15,63	8,29	9,63	13,49	3,86	
Vejez (60 años y más)	Trastornos mentales y del comportamiento	91,00	89,24	85,62	87,61	93,71	91,43	95,32	89,25	93,39	92,77	92,39	92,19	-0,20	
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	3,46	0,80	0,21	1,50	2,27	3,73	3,22	4,34	2,97	2,28	2,65	1,47	-1,18	
	Epilepsia	9,00	10,76	14,38	12,39	6,29	8,57	4,68	10,75	6,61	7,23	7,61	7,81	0,20	

Fuente: DANE- SISPRO – MSPS

En la gráfica se logra identificar que el grupo de grandes causas con la mayor participación de morbilidad son los trastornos mentales y del comportamiento los cuales de acuerdo con la OMS se caracterizan por una perturbación de la actividad intelectual, el estado de ánimo o el comportamiento que no se ajusta a las creencias y las normas culturales. En la mayoría de los casos, los síntomas van acompañados de angustia e interferencia con las funciones personales. Es de resaltar que en Copacabana estos se manifiestan desde la primera infancia hasta la vejez con una participación que oscila entre 81,14% hasta el 91,95%. La morbilidad derivada del

consumo de sustancias se registra con mayor proporción en los ciclos vitales de la adolescencia, la juventud y la adultez y se observa como disminuye en los tres ciclos con respecto al año 2018, reflejando los resultados del trabajo del equipo de Salud Mental del Municipio en la mitigación de este problema, a través de la implementación de los planes de acción de las políticas públicas y de distintas estrategias para el reconocimiento y manejo de las emociones, la aplicación de la prueba ASSIST para la detección de aquellos usuarios que están interés.

Priorización de los problemas de salud, Copacabana 2021

Dimensión Plan Decenal	Prioridad	Grupos de Riesgo (MIAS)
1.Salud Ambiental	1. Accidentes de transporte terrestre	012
	2. Enfermedades trasmitidas por alimentos	003
	3. Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y rabia	010
2. Vida saludable y condiciones no transmisibles	1. Enfermedades isquémicas del corazón, cerebrovasculares y enfermedades hipertensivas.	001
	2. Enfermedades no trasmisibles en la infancia, jóvenes, adultez, adulto mayor	001
	3. Diabetes Mellitus	001
	4. Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo, excepto estómago y colon	007
	5.Tumor maligno de la tráquea, los bronquios y el pulmón	007
	6.Tumor maligno de la mama de la mujer, en el hombre tumor de próstata	007
3. Convivencia social y salud mental	1. Intoxicaciones por fármacos, sustancias psicoactivas y metanol, metales pesados, solventes, gases y otras sustancias químicas	013
	2. Violencia intrafamiliar, sexual y de la mujer	012
	3.Agresiones (homicidios)	012
	4.Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	012
	5.Trastornos del Comportamiento	012
4.Seguridad alimentaria y nutricional	1. Condiciones transmisibles y nutricionales	003
	2. Enfermedades infecciosas y parasitarias	009
	3.Deficiencias Nutricionales	009
	4. Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer	008
5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	1. Embarazo en adolescentes	008
	2. Tasa de incidencia de VIH notificada	009
	3. Condiciones maternas derivadas durante el periodo perinatal	008
6. Vida saludable y enfermedades transmisibles	1. Tuberculosis (mortalidad general 2,45)	009
	2. Infecciones respiratorias agudas, (mortalidad general 15,12)	009
	3. Dengue	009
7. Salud pública	1. No se tiene respuesta articulada ante las emergencias y desastres	013

Dimensión Plan Decenal	Prioridad	Grupos de Riesgo (MIAS)
en emergencias y desastres	2. Insuficiente disponibilidad de sangre y hemocomponentes	013
8. Salud y Ámbito laboral	1. Baja cobertura para los trabajadores del sector informal en el Sistema General de Riesgos Laborales	011
	2. Inoportunidad en la detección temprana de las enfermedades laborales	011
9.Gestion diferencial en poblaciones vulnerables	1. Cáncer infantil	007
	2. Discapacidad sistema nervioso	000
	3. Enfermedades no transmisibles (Mayores de 60 años)	001
10. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria	1. Mantener las coberturas útiles de vacunación	009
	2. Atención Pandemia por COVID-19, Capacidad de respuesta	008
	3. Dificultad al acceso integral a los servicios de salud- Sistema de referencia-contra referencia	008

Los problemas identificados producto de la construcción del Análisis de Situación de Salud con el Modelo de Determinantes Sociales en Salud fueron priorizados en el orden del mayor a menor complejidad, asociándolos a cada una de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2012- 2021, la cual constituye el marco nacional de política sanitaria.

Esta priorización busca identificar, analizar y comprender las principales problemáticas y los factores determinantes de la salud en el municipio de Copacabana, con el fin de avanzar en la reducción de brechas y situaciones intolerables y aplicar con equidad los recursos sociales que contribuyan a modificar las condiciones de vida de las poblaciones y fortalecer el modo de gestión de los servicios de salud.

Cabe resaltar que el municipio de Copacabana ha venido desarrollando como eje trasversal a todos los planes de salud y como estrategia para enfrentar las diversas problemáticas en salud identificadas, el programa de Atención Primaria en Salud, el cual busca promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos e instituciones y la articulación e integración de los recursos disponibles para garantizar una atención que permita la accesibilidad, equidad, integralidad, la calidad y calidez, que responda adecuada y oportunamente a las necesidades de la población y a la garantía de sus derechos, en la construcción de un municipio más saludable.

Al comparar los resultados obtenidos en el Análisis de Situación de Salud del municipio de Copacabana con el del departamento de Antioquia se encontró que existen algunas problemáticas comunes, tales como los altos casos de violencia contra la mujer, morbilidad, la mortalidad y años potenciales de vida perdidos por causas externas, la alta frecuencia y letalidad por tuberculosis, la baja cobertura para los trabajadores del sector informal en el Sistema General de Riesgos Laborales, la

poca disponibilidad de información para caracterizar las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial y la dificultad al acceso integral a los servicios de salud.

Situación de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas

Los trastornos mentales, neurológicos, por consumo de sustancias y el suicidio constituyen son una causa importante de discapacidad y mortalidad, y representan una tercera parte de todos los años perdidos por discapacidad (APD) y una quinta parte de todos los años de vida ajustados en función de la discapacidad (AVAD) en las Américas; por otro lado los trastornos depresivos, son la principal causa de discapacidad y, cuando se considera la discapacidad junto con la mortalidad, suponen 3,4% del total de AVAD y 7,8% del total de APD.

En Colombia, la depresión es la segunda causa de carga de la enfermedad, después de las enfermedades coronarias (PUJ 2010; 2014). De acuerdo a la encuesta nacional de salud mental más reciente, en la población de 7 a 11 años, El 4,7% ha tenido cualquier trastorno mental en los últimos 12 meses; en población de 12 a 17 años: El 4,4% ha tenido cualquier trastorno mental en los últimos 12 meses y en mayores de 18 años, el 4% ha tenido cualquier trastorno mental en los últimos 12 meses.

En relación con consumo de sustancias psicoactivas, las tendencias son variables de acuerdo al tipo de sustancia, se evidencia estabilización del consumo de alcohol, descenso del consumo de tabaco y aumento en el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, especialmente, en las mujeres. Las sustancias más consumidas son alcohol, tabaco, marihuana y cocaína. El consumo fue mayor conforme aumentó el nivel socioeconómico, pasando de 32%, en el estrato más bajo, a 42%, en el estrato más alto. Dentro de los hallazgos más relevantes en el caso de niños, niñas y adolescentes, se advierten dificultades de orden familiar y una relación importante con la vinculación parental, a mayor involucramiento menor prevalencia, y viceversa.

Frente a esta situación, los Dispositivos Comunitarios en Salud, se proponen como una alternativa para la acción que contribuya en procesos de promoción de la salud mental, la prevención de sus riesgos, así como en la reducción de daños y la prevención del consumo de SPA.

Programa Salud Pública – Componente de Convivencia Social y Salud Mental

En enero de 2013, se promulga la Ley 1616 “Ley de Salud Mental” que tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con

fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

La Ley 1616 de 2013 define en su Artículo 3 la salud mental como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.

El Artículo 4° define que el Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.

"*Por su parte el Artículo 5 define:*

1. *Promoción de la salud mental. La promoción de la salud mental es una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de esta en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano.*
2. *Prevención Primaria del trastorno mental. La Prevención del trastorno mental hace referencia a las intervenciones tendientes a impactar los factores de riesgo. relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo, en su automanejo y está dirigida a los individuos, familias y colectivos.*
3. *Atención integral e integrada en salud mental. La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social.*
 La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.
4. *Atención integral e integrada en salud mental. La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y*

pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social. La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

5. *Trastorno mental. Para los efectos de la presente ley se entiende trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.*
6. *Discapacidad mental. Se presenta en una persona que padece limitaciones psíquicas o de comportamiento; que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, presenta dificultad para ejecutar acciones o tareas, y para participar en situaciones vitales.*
 La discapacidad mental de un individuo puede presentarse de manera transitoria o permanente, la cual es definida bajo criterios clínicos del equipo médico tratante.
7. *Problema psicosocial. Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.*
8. *Rehabilitación psicosocial. Es un proceso que facilita la oportunidad a individuos -que están deteriorados, discapacitados o afectados por el handicap -o desventaja- de un trastorno mental- para alcanzar el máximo nivel de funcionamiento independiente en la comunidad. Implica a la vez la mejoría de la competencia individual y la introducción de cambios en el entorno para lograr una vida de la mejor calidad posible para la gente que ha experimentado un trastorno psíquico, o que padece un deterioro de su capacidad mental que produce cierto nivel de discapacidad. La Rehabilitación Psicosocial apunta a proporcionar el nivel óptimo de funcionamiento de individuos y sociedades, y la minimización de discapacidades, dishabilidades y handicap, potenciando las elecciones individuales sobre cómo vivir satisfactoriamente en la comunidad.*

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció a través de la resolución 2626 del 27 de septiembre del 2019, el Modelo de Atención Integral Territorial, MAITE, la cual permite articular el liderazgo y el trabajo fundamentado en la Atención Primaria en Salud centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la coordinación de agentes, usuarios y actores, con acciones sectoriales e intersectoriales en los departamentos, distritos, municipios y apoyo del sector central, asegurando mayor suficiencia, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones individuales y colectivas en salud.

En dicha resolución en el apartado de Salud Pública se refiere que el alcance de esta línea busca que todos los actores territoriales orienten sus acciones al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, bajo el liderazgo y conducción de la entidad territorial con el propósito que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada e integral, encaminadas al logro de resultados esperados en la salud Mental de las personas familias y comunidades**.**

La Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, define el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, teniendo como pilares:

- Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud.
- Avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Los objetivos planteados son:

1. Equidad en la salud.
2. Promoción de la salud.
3. Salud preventiva.
4. Atención oportuna y de calidad.
5. Sistema de salud integrado y eficiente.

Se definen como ejes estratégicos:

1. Gobierno y gobernanza de la salud pública.
2. Gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud.
3. Gestión integral de la atención primaria en salud.
4. Gestión integral del riesgo en salud pública.
5. Gestión del conocimiento para la salud pública.
6. Gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

Política Pública de Salud Mental

El Municipio de Copacabana cuenta con una política Pública de Salud Mental para la gestión integral de los riesgos asociados a la salud mental, aprobada bajo Acuerdo Municipal N°095 del 02 de mayo del 2018. Dicha política refiere su artículo 1° el objeto el cual consiste en orientar la gestión de manera integral los riesgo asociados a la salud mental de los habitantes del municipio y mejorar la capacidad de respuesta institucional y comunitaria a través del diseño y ejecución de planes y programas que generen espacios que contribuyan al desarrollo de oportunidades y capacidades de la población para el disfrute de la vida, el despliegue de las potencialidades

individuales y colectivas, el fortalecimiento de la salud mental, la convivencia y el desarrollo humano y social. En dicho objeto insta que para reducir la incidencia de casos relacionados con la problemática de salud mental y mitigar su prevalencia en el municipio es fundamental la estrategia de Atención Primaria en Salud.

La Política Pública de Salud Mental se desarrolla bajo los siguientes 6 ejes:

1. Promoción de la Salud Mental y la Convivencia Social.
2. Prevención y atención integral al Consumo de Sustancias Psicoactivas.
3. Prevención de la violencia y prevención del suicidio
4. Vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública
5. Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado y otras poblaciones vulnerables
6. Articulación sectorial para la intervención y atención de política pública de Salud Mental.

Frente al desarrollo de dicha Política Publica la Secretaría de Salud ha avanzado en la ejecución de las siguientes acciones desde cada uno de los ejes, que permiten generar entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. En el 2021 se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Promoción de la Salud Mental y la Convivencia Social: con la estrategia involucramiento parental la cual estuvo dirigida a docentes y padres de familia vinculados a los CDI, Buen comienzo y las Instituciones Educativas José Miguel de Restrepo y Puerta, Presbítero Bernardo Montoya, Villanueva y San Luis Gonzaga, cuya finalidad se centra en facilitar herramientas en el manejo de las emociones para fortalecer la salud mental de los padres en su ejercicio de acompañar. Dicha actividad obtuvo en el año 2021 una participación de 276 personas a través de 16 encuentros. Igualmente se crearon 3 aulas de escucha para el manejo de las emociones en las Instituciones Educativas Presbítero Bernardo Montoya, Villanueva, Gabriela Mistral (Jornada de los sábados) y en la Junta de Acción Comunal del barrio Machado. La creación de dichas aulas de escucha tenía como objetivo brindar a los estudiantes y padres de familia un espacio de escucha y dialogo frente al manejo de la emoción en el día a día.

Igualmente se realizaron en conjunto con la Secretaría de Gobierno talleres de sensibilización a la comunidad y a los infractores del Código de Policía, sobre la importancia de la autorregulación y el control social de comportamientos contrarios a la convivencia, para alcanzar armonía social y fortalecer la convivencia. (Ley 1801 de 2016)

"Espacio de escucha VOZ A VOZ, Diálogos para el alma".

Actividades	Número de actividades	Número de asistentes
Zona de Orientación comunitaria. Vos a Voz Diálogos para el alma tecnológico de Antioquia	1	136
Centro de escucha Vos a Voz Diálogos para el alma De parche en el cole	1	28
Espacio de escucha Vos a Voz, platea Municipal	2	21
Total	4	164

2. Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas: estas actividades se desarrollan dentro de la presente política en el Municipio de Copacabana,

Actividades	Número de actividades	Número de asistentes
Infractores del código de policía	1	20
Involucramiento Parental	3	54
Asesoría por psiquiatría en convenio con la ESE HOSPITAL CARISMA	4	37
Capacitación a Farmaceutas y droguerías, adicción a medicamentos de dispensación con formula médica.	1	24
Fortalecimiento a docentes, coordinadores y comités de convivencia en nuevas drogas y adicciones, manejo de crisis y primeros auxilios psicológicos.	2	70
Total	7	205

3. Prevención de la violencia y prevención del suicidio: se desarrolló la estrategia de Alfabetización en Salud Mental llamada "***Guardianes de Vida***", la cual constó de dos capacitaciones, la primera sobre "Signos y síntomas de la enfermedad mental" y la segunda "Primeros auxilios psicológicos y ruta de atención", como respuesta a la educación en salud donde entrenando a la población podemos generar capacidad de respuesta y acompañamiento a estas problemáticas, dado que los primeros auxilios psicológicos los puede ejercer personal del entorno inmediato al individuo que lo padece, generando ambientes protectores y de calidad de vida.

Actividades	Número de actividades	Número de asistentes
Zona de Orientación comunitaria. Vos a Voz Diálogos para el alma (seguimiento a la violencia 123 mujer metropolitana)	1	19
Gestión de Casos de Violencia	1	68
Taller de violencia en los CDI (padres de familia)	3	124
Capacitación en atención a la conducta suicida y el paciente agitado en el servicio de urgencias ESE Hospital Santa Margarita, primeros auxilios psicológicos.	2	20
Total	**7**	**231**

Se brindó orientación psicosocial a las personas privadas de la libertad a través de los Centros de Escucha, igualmente se propiciaron encuentros con la comunidad para promover la escucha activa, la acogida, la mediación, la organización, la orientación, el acompañamiento, la capacitación y la canalización o derivación de niñas, niños, jóvenes y adultos en vulnerabilidad social, de manera que se puedan establecer redes de apoyo, transformación de condiciones y generación de opciones más saludables a considerar en sus proyectos de vida.

Actividad	Número de encuentros	Asistentes
Centros de escucha	12	284

4. Vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública: Se desarrollaron acciones de seguimiento a 13 casos de conducta suicida, con un promedio de 3 orientaciones psicológicas por personas y remisión al sistema de salud. Igualmente, los casos de violencia reportados en el Sivigila y en la línea 123 mujer.

Actividades	Número de actividades	Número de asistentes
Seguimiento a las violencias registradas en SIVIGILA	Llamadas	68
Seguimiento de Asesoría Psicológica	2	4
Seguimiento a las violencias registradas en el 123 mujer metropolitana	Llamadas	18
Seguimiento de Asesoría Psicológica	9	9
Seguimiento a la Conducta suicida.	llamadas	14
Seguimiento de Asesoría Psicológica	3	6
Total	54	119

Con el Área Metropolitana se desarrollaron 4 talleres sobre los signos de violencia intrafamiliar y rutas de atención, dirigido a los grupos de mujeres captadas a través del programa Familias en Acción y de la oficina de Autoridad de Género y Equidad que residían en el barrio Machado.

Numero de talleres	Asistentes
4	25

5. Articulación sectorial para la intervención y atención de Política Pública de Salud Mental.

Para el desarrollo de este eje se articularon acciones con la ESE Hospital Santa Margarita en la ejecución del PIC, y con el Área Metropolitana y la Oficina de la primera dama en la ejecución de la estrategia “Vení Hablemos”, la cual se desarrolló a través de un aula móvil acciones en pro de la salud mental y la convivencia para el territorio, como respuesta al impacto que ha traído la pandemia del COVID-19.

Este trabajo de articulación con la Administración Municipal, la Oficina de la primera dama, y la Secretaría de Salud han dejado como resultado capacidad de respuesta instalada y se logró sensibilizar a las personas asistentes a las actividades quienes han logrado ser sensibilizadas sobre la importancia y la corresponsabilidad de la salud mental y la convivencia.

Actividades	# Personas Atendidas
Red protectora	202
De parche en el cole	190
Mi paraque es mi Parche	118
Total, Profesionales en Formación	15
Total	**525**

En Copacabana se cuenta también con la Red de Atención Integral a la Familia la cual fue creada mediante Acuerdo 023 de 1997, con el propósito de emprender procesos orientados a la articulación de las organizaciones y entidades que trabajan con y por la familia, el fortalecimiento de la familia como factor determinante para la protección del desarrollo humano social y sostenible de la sociedad y la gestión, como mecanismos movilizadores de garantía de derechos. A través de esta instancia el Municipio de Copacabana adopta los contenidos nacionales según las prioridades locales y garantiza la implementación a través de los distintos agentes según las competencias y responsabilidades, generando espacios para la coordinación, planeación conjunta y comunicación permanente y directa entre los distintos responsables sectoriales e intersectoriales, relacionados con la salud mental y la convivencia social, y en especial promueve los mecanismos para que se desarrollen los procesos de integración entre la atención individual y las acciones colectivas.

La Resolución 3280 de 2018 adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, cuyo propósito es contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud y al desarrollo integral de las personas, familias y comunidades en los entornos donde viven y se desarrollan, mediante la atención integral en salud en lo relacionado con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, a través de:

a. La acción coordinada y efectiva del Estado y la sociedad sobre los determinantes sociales de la salud.
b. El seguimiento del estado de salud y el desarrollo integral de las personas en cada uno de los momentos de curso de vida.
c. La identificación oportuna de vulnerabilidades, factores de riesgo, riesgos acumulados y alteraciones que emergen en cada momento vital, que permita establecer intervenciones en salud a las personas, familias y comunidades.
d. El desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas en las personas, las familias y las comunidades para el cuidado y mantenimiento de la salud, potenciando su desarrollo.
e. La afectación de los entornos para que sean protectores y potenciadores de la salud y el desarrollo.

El objetivo general de las Rutas de Promoción y Mantenimiento son definir, ordenar e integrar las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de las personas, las familias y las comunidades y los objetivos específicos están estructurados para:

a. Orientar el diseño de intervenciones poblacionales o de tipo estructural dirigidas a afectar los determinantes sociales de la salud.
b. Establecer las intervenciones colectivas que se ejecutarán por entorno de manera tal que complementen las intervenciones de otros planes de beneficios.
c. Definir las intervenciones de obligatorio cumplimiento dirigidas a los individuos y familias a cargo de los diferentes agentes del Sistema.
d. Establecer acciones de gestión requeridas para la efectiva implementación de la RPMS y la integración de los agentes del sistema de salud en el territorio en torno a la promoción de la salud y la gestión integral del riesgo, para el logro de los resultados esperados en las personas, las familias y las comunidades.

La población sujeta de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud está dirigida a toda la población que habita en el territorio nacional, cuyos resultados esperados son los cambios en las condiciones de vida, concepciones y prácticas que promueven, mantienen y recuperan la salud a la vez que favorecen el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades, atribuidos a las intervenciones y atenciones en el continuo de la atención integral en salud.

Dispositivos Comunitarios en Salud

En salud, se reconocen como estrategias sociales que se desarrollan en coordinación y con empoderamiento de la comunidad. Se orientan a la promoción de la salud con énfasis en la salud mental, la prevención del riesgo asociado a los problemas y trastornos en salud mental y al consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA -fomentando la inclusión social.

Estas estrategias sociales “en salud”, constituyen oportunidades de acogida y encuentro, y desarrollan procesos de escucha activa, reconocimiento, aceptación, mediación, orientación, acompañamiento, capacitación y canalización o derivación de las personas (niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos y personas mayores) en vulnerabilidad social, propiciando vinculación y/o creación de redes de apoyo, transformación de condiciones y generación de opciones saludables y proyectos de vida” MSPS (2015)1 . Igualmente, contempla la prevención de otras afectaciones en salud como las discapacidades y el VIH. Resolución 518 de 2015.

Los “dispositivos” se constituyen en movilizadores, en este caso, para la acción comunitaria en salud que implican la identificación, preparación y realización de respuestas comunitarias e institucionales a prioridades de salud. Generan apropiación y liderazgo de la comunidad (organizada, educada y capacitada).

Orientan la gestión comunitaria en salud en el marco de la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, según las necesidades, intereses, demandas y prioridades de las personas, familias y comunidades en los territorios.

La incidencia de los “dispositivos comunitarios”, como herramienta social, se ha socializado a nivel internacional, asociada a la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas, que le dio origen. Igualmente, desde su surgimiento en los 2000, se ha promovido desarrollo de capacidades en varios países latinoamericanos como Brasil, Argentina, Colombia, Bolivia, México, Haití, Costa Rica, entre otros; y en países de Asia como Afganistán, Pakistán.

Se han adaptado de acuerdo a la situación, población y contexto, como “centros móviles o centros fijos de atención comunitaria”, “institucionalización y formalización por norma”. En casos como el de Argentina, Uruguay, Brasil, incluyen prácticas de atención comunitaria con acciones para reducción de daños como “permiso de consumo”, “entrega de jeringas” entre otras, y en Colombia, se han instaurado institucionalmente en el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud.

Principales logros	Exigencias
• La apropiación y empoderamiento comunitario. • El apoyo y soporte a las personas en riesgo asociado o en consumo de SPA, sus familias y comunidades. • La canalización a servicios sociales y de salud.	• La exigencia y la complejidad de la transformación personal, familiar y comunitaria. • La situación del consumo de sustancias psicoactivas es multicausal (tipos y niveles de consumo, momento de vida del consumo, predisposiciones, contextos y problemáticas asociadas como vida en calle, trabajo sexual, actividades delictivas, por mencionar algunos).

Actualmente, los dispositivos comunitarios, hacen parte de las estrategias y alternativas sociales comunitarias de promoción en salud y prevención de la enfermedad en la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018) en articulación con la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (Resolución 089 de 2019).

Los “dispositivos comunitarios”, se alinean en la perspectiva de derechos y de desarrollo humano, y en consecuencia con el enfoque de género, el enfoque diferencial y de curso de vida, y desde los cuales, se hace reconocimiento de los sujetos como titulares de derechos, con capacidades que tienen máxima expresión en el logro de autonomía y libertad, siendo el papel del Estado, generar condiciones

y garantías para su ejercicio. Igualmente, reconoce la salud como un derecho fundamental (Ley Estatutaria de Salud- Ley 1751 de 2015).

Enfoque de salud familiar y comunitaria. Se fundamenta, en el reconocimiento de la importancia de los vínculos, redes y relaciones en la constitución de los sujetos, y, por ende, en los resultados de la salud individual y colectiva. Por lo tanto, privilegia las acciones de la Atención Primaria en Salud, así como la gestión en los entornos comunitarios y educativos, como potenciadores de la salud en las comunidades y colectivos preferenciales como son los niños, niñas y adolescentes.

La atención optima en Salud Mental según la OMS (2003). Esta propuesta orienta la atención en salud mental, describe la combinación óptima de servicios de salud mental que incluye la atención a los trastornos por consumo de sustancias psicoactivas. Este modelo propone una pirámide que integra los servicios de salud mental en la atención médica general, la atención primaria en salud, los servicios comunitarios y el cuidado de si mismo, y se basa en el principio de que ningún entorno de servicio único puede satisfacer todas las necesidades de salud mental de la población. Da importancia especial a la participación comunitaria. Este modelo posiciona el cuidado, y especialmente el cuidado comunitario como la base de la intervención13., donde los dispositivos comunitarios se pueden entender como un punto intermedio entre la atención comunitaria y la atención primaria en salud.

Objetivo de los dispositivos comunitarios: Brindar apoyo y orientación a la población en promoción de la salud mental, así como la prevención de problemas y trastornos mentales, la prevención y reducción de daños en consumo de sustancias psicoactivas en los entornos comunitario y educativo, este último con privilegio de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Actúan mediante:

- La detección temprana de riesgo y posibles problemas y trastornos en salud mental y consumo.
- El abordaje inicial desde la gestión de casos orientados hacia el tratamiento y la rehabilitación

- El fortalecimiento de la comunidad, las redes de apoyo y la canalización a otros servicios.

Los objetivos específicos son:

- Promover procesos sociales de soporte y desarrollo en salud con énfasis en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas de manera conjunta con la comunidad.

- Generar escenarios de seguridad afectiva, de confianza y apoyo mutuo para expresar necesidades, intereses, opciones de acompañamiento, apoyo y solución al sufrimiento o a las afectaciones en salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas.
- Orientar la gestión de casos y la canalización.
- Promover el reconocimiento y la activación de rutas de atención sectoriales e intersectoriales, así como acciones de apoyo mutuo.

Los Dispositivos comunitarios en salud van orientados a la “comunidad en general”. son de especial atención las personas y familias en situaciones de vulnerabilidad o con riesgo asociado a problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas.

El alcance de los Dispositivos Comunitarios se orienta a la promoción y prevención en salud mental y del consumo, así como a la promoción y prevención en salud de personas con discapacidad o con VIH.

El alcance de su acción es de “orientación y apoyo”, escucha activa, promueve espacios de confianza y seguridad emocional, promueven la ayuda mutua, la ayuda social y comunitaria. Los dispositivos comunitarios, apoyan la identificación y detección temprana, el abordaje inicial, la gestión de casos, y la derivación a procesos de apoyo específico como la Rehabilitación Basada en Comunidad. Estos dispositivos no están direccionados a realizar tratamiento.

Los “dispositivos comunitarios” se expresan o se desarrollan en los entornos comunitario y educativo a través de “centros de escucha”, zonas de orientación escolar “ZOES” y zonas de orientación universitaria “ZOU”.

Los Centros de Escucha Comunitarios (CE): Estos pueden ser comprendidos como Centros de escucha y acogida comunitaria. Son una estrategia social en salud, apoyada por un equipo interdisciplinario socio- sanitarios; cuentan con un plan operativo concertado con la comunidad, unos recursos para la operación, una sede operativa que puede ser un escenario comunitario, en torno a una población y territorio de trabajo definidos, lo cual les permite propiciar escucha inmediata, orientación, acompañamiento y derivación a servicios socio-sanitarios.

Constituyen “una opción de organización de la escucha comunitaria para afrontar la salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas y problemáticas asociadas, y generar opciones de respuesta con presencia de los actores comunitarios y las redes de recursos”15. Buscan dar una respuesta inmediata a demandas y necesidades procedentes de la población de una comunidad local con riesgo o gravemente excluida y en particular de los integrantes del grupo objetivo.

Las Zonas de Orientación (ZO), se constituyen en un espacio relacional y en ocasiones físico en donde se establecen servicios y acciones de orientación a la comunidad educativa (escolar o universitaria) con el propósito de reducir la exclusión social y la deserción escolar, mejorar la calidad de vida de los actores que la integran, y prevenir situaciones de vulnerabilidad y riesgo en salud mental y consumo de SPA.

El Informe Mundial sobre Drogas (2019), realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC), señala que, a nivel global, 35 millones de personas padecen trastornos por uso de drogas, con un aumento significativo en las tasas de uso de cannabis y de drogas inyectadas para Suramérica, lo cual se traduce en la muerte de aproximadamente 585.000 personas en 2017, por trastornos atribuibles al consumo de sustancias psicoactivas. En Colombia, el “Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar Colombia 2016”, encuentra que aunque el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 estableció como meta aumentar la edad promedio de inicio de consumo de cualquier sustancia ilícita a 15,5 años no se alcanzó la meta propuesta, con edades de inicio cada vez más tempranas de consumo de sustancias psicoactivas entre la población escolar, y un aumento de las prevalencias de consumo para el último año entre la población universitaria.

De otra parte, las medidas adoptadas para desacelerar la propagación de la Covid-19, han generado una serie de efectos sobre la salud mental de la población, relacionados con aumento de sintomatología asociada a depresión y ansiedad y consumo de sustancias psicoactivas, especialmente entre poblaciones o individuos que ven amenazados factores como estabilidad económica, seguridad alimentaria, proyecto de vida o que son o han sido víctimas de maltrato, violencia intrafamiliar, y/o exclusión social. Lo anterior, sumado a los casos de quienes ya cuentan con un diagnóstico de enfermedad mental y que a causa de las restricciones actuales han suspendido el seguimiento o el tratamiento farmacológico o terapéutico, genera un escenario de riesgo donde la salud mental se constituye en una de las prioridades de la salud pública, para, desde un enfoque preventivo disminuir la prevalencia de eventos adversos evitables entre la población; en esta línea el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, señala: “Las personas que tienen mayor probabilidad de presentar conducta suicida son aquellas que padecen trastornos mentales y del comportamiento y aquellas que tienen trastornos por consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas, al igual que quienes han tenido eventos críticos en su vida, como pérdidas de un ser querido, del empleo, han tenido experiencias relacionadas con conflictos, “peleas con los padres, separación, rompimiento con la pareja, cambio de vivienda”, madre con trastornos mentales (principalmente en adolescentes), historia familiar de suicidios, maltrato, desastres, violencia y abuso sexual; personas con factores genéticos o biológicos que se asocian con mayor frecuencia del evento”. Las atenciones realizadas por los profesionales de la E.S.E. Hospital Carisma, durante los convenios 2016 - 2021, encontraron entre la población atendida, una alta

prevalencia de trastornos del estado de ánimo (especialmente depresión mayor y moderada y trastorno afectivo bipolar Tipo II), trastornos del clúster C (ansiedad) y conducta suicida, al igual que los trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de una o múltiples sustancias psicoactivas. Frente a lo expuesto, se considera necesario la implementación de acciones desde un enfoque de desarrollo humano, basado en derechos y en Salud Pública, y orientado a facilitar el acceso a atenciones integrales en salud mental y prevención e intervención de adicciones para la población del Municipio de Copacabana.

Referentes normativos:

- Ley 1438 de 2011: Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud, integrando al Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la calidad de vida, proponiendo un ambiente sano y saludable.

- Ley 1566 de 2012: Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen SPA.

- Resolución 4886 de 2015: Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental, con la atención integral e integrada en la salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la constitución. Esta Política Nacional de salud mental nace como respuesta a una creciente problemática social que busca reducir los trastornos mentales en la salud del país y sus consecuencias en el desarrollo social, mejorando las capacidades del Estado, las instituciones y la sociedad en general, dentro del contexto del Sistema de Protección Social y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así como la importancia de que este trastorno sea promovido como un derecho individual, familiar y colectivo.

- Resolución número 3280 DE 2018: Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

- Resolución 089 de 2019: Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de SPA.

- La resolución 089 plantea como objetivo el fortalecimiento de los factores de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social. Así mismo, busca

reducir el consumo, abuso, adicción a sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas en los niños, niñas y adolescentes. De igual manera, garantiza la atención integral de las personas, familias y comunidades con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactiva, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas en su reconocimiento como sujetos de derechos.

- Resolución 518 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Esta resolución tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

- Ruta Futuro: Política Integral para enfrentar el problema de las drogas: esta política plantea estrategias orientadas a dar respuesta a cada uno de los fenómenos relacionados con el consumo y mercado de sustancias psicoactivas; sus objetivos se orientan a la reducción del consumo de drogas, la disponibilidad de drogas con especial énfasis en cultivos ilícitos, desarticular organizaciones criminales, afectar las economías y rentas ilícitas y crear condiciones para la transformación territorial y el tránsito a economías lícitas.

- Resolución 2626 de 2019 Modelo MAITE (Modelo de Atención Integral Territorial): Por medio de la cual se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), en reemplazo del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y se modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

- Modelo MAITUS (Modelo de Atención Integral para Trastornos por Uso de Sustancias Psicoactivas): Modelo de atención propuesto por los Ministerios de Justicia y del Derecho y de Salud y Protección Social, busca mediante estrategias de capacitación, fortalecer la respuesta territorial a individuos y familias con Consumo de Sustancias Psicoactivas, desde un enfoque de salud pública y derechos humanos.

- Circular Externa 001 de 2020 (Supersalud): Por la cual se imparten instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditoría y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos. Definición de acciones Para la definición de acciones, se propone el trabajo desde cinco ejes de intervención, lo cuales, se encuentran

articulados con los objetivos de las políticas nacionales y departamentales y lo propuesto para el Plan de Desarrollo Municipal, en temas de atención de la salud mental y la prevención e intervención del consumo de sustancias psicoactivas.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones **"…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...",** el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión",** son componentes específicos del género **"prestación de servicios"** regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal*".

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de***

servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente tenor:

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."

"Los **servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad,** sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales." (Negrillas fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2. **Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:** La necesidad planteada en el numeral anterior, hace que, para poder cumplir con sus funciones misionales y administrativas, el Municipio de Copacabana, requiere efectuar la siguiente contratación:

Objeto: *Fortalecer la respuesta territorial en los frentes de promoción de la salud mental y prevención de las conductas adictivas, mediante procesos integrales, sostenibles y con evidencia científica, formulados desde un enfoque diferencial por entornos y curso de vida; integrando modelos de atención en red, para el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con competencia del componente primario en salud (territorio), componente complementario (E.S.E. Hospital Carisma), y Entidades Responsables de Pago, acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 3202 de 2016, la Resolución 3280 de 2018, el Plan Decenal Salud Pública 2022-2031 y el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana Con Seguridad".*

3. **Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:** Constitución política de Colombia, Plan de Desarrollo Municipal "Copacabana Con Seguridad 2020-2023". Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y normas afines y complementarias.

El Municipio de Copacabana, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración por el procedimiento de **CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO**, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el

Estatuto de Contratación Administrativa , por lo que no se referirá precios del mercado.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: **Contratación Directa.**

Se justifica esta contratación porque:

La Administración Municipal de Copacabana (Antioquia) en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el numeral en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, el cual indica que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". El mencionado artículo también señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

En el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

En el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001cita que: “Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las funciones de Salud Pública, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones”.

La Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política.

La promoción de la salud mental es un elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos

asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia.

La Política de Salud Mental propone la búsqueda de óptimas condiciones de equilibrio y bienestar humano en términos de logros de desarrollo integral desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos; reconoce la salud como un derecho (Ley 1751 de 2015, Resolución 429 de 2016); e integra lo dispuesto en la Ley 1414 de 2010 o Ley de Epilepsia y la Organización Mundial de la Salud en cuanto a gestionar los trastornos mentales y la epilepsia de manera conjunta en la atención primaria de salud.

La Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de Sustancias Psicoactivas, tiene como objetivo garantizar la atención integral de las personas con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, familias y comunidades, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas en su reconocimiento como sujetos de derechos.

El Municipio de Copacabana busca través de la ejecución del programa de Salud Mental mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, familias y comunidades, para ello requiere la implementación de las siguientes acciones:

1. Orientar programas de promoción que fortalezcan las habilidades psicosociales individuales y colectivas, la cohesión social y gestionen entornos saludables, resilientes y protectores.
2. Orientar programas de prevención que articulen los sistemas y servicios de salud mental con los dispositivos de base comunitaria.
3. Fortalecer la respuesta de los servicios de salud con enfoque de atención primaria en salud.
4. Promover la rehabilitación basada en comunidad y la inclusión social.
5. Optimizar los sistemas de información y de gestión del conocimiento, así como la articulación sectorial e intersectorial.

Articulando el Plan de Desarrollo Municipal “Copacabana Con Seguridad” 2020-2023 y el Plan de Desarrollo Departamental “Unidos por la Vida” en la búsqueda de un bienestar activo saludable desde la promoción de estrategias para la comunidad y beneficio de ella; desde esta perspectiva para el territorio municipal es importante establecer acciones que apunten a la atención focalizada en adicciones y sus consecuencias.

Valor estimado del contrato y su justificación: Se determina como valor del contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**.

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las

actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

DESCRIPCIÓN	PERSONAS	HORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cualificación por profesional de psicología a los equipos psicosociales y de salud territoriales de atención a población con Trastornos por Uso de Sustancias –TUS-. y prevención e intervención de la conducta adictiva.	40	20	$ 220.000	$ 4.400.000
Orientación por psicología a los usuarios y sus familias en salud mental y prevención e intervención de la conducta adictiva.	20	12	$ 110.000	$ 1.320.000
Encuentros formativos en prevención y mantenimiento de la salud mental en entorno educativo con docentes y en entorno laboral.	120	27	$ 220.000	$ 5.940.000
Orientación especializada por psiquiatría o toxicología. (**este servicio se cobra por persona atendida**)	80	10	$ 100.000	$ 8.000.000
Diseño, elaboración y entrega de material educativo, que apoye y complemente la gestión social que se realizará tanto en las actividades educativas a desarrollar, como en los eventos que promoverán el desarrollo de hábitos de vida saludable, la promoción de la salud mental y la prevención de las conductas adictivas.				$ 15.340.000
TOTAL				**$ 35.000.000**

4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: No aplica.

5. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo: NO APLICA PARA ESTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos" y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades parte del convenio, para la celebración del mismo, **no se requiere de la constitución de garantías**.

6. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación: NO APLICA PARA ESTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, Por tratarse de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre entidades públicas, y conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1 4. 5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la no obligatoriedad de garantías, se prescinde de la constitución garantía única de cumplimiento El Hospital Carisma garantizará a favor de EL MUNICIPIO la indemnidad, así "Para todos los efectos legales se compromete con EL MUNICIPIO a pactar la indemnidad a favor de éste, de conformidad con las disposiciones legales vigentes".

7. La **ESE HOSPITAL CARISMA** celebró en años anteriores el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** para promoción de la salud mental y prevención e intervención de las conductas adictivas y el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y de acuerdo con el seguimiento realizado al cumplimento de las metas de calidad, gestión y financieras se puede establecer que el riesgo de Incumplimiento de las actividades del contrato es Bajo. En cuanto a la medición de la Capacidad que tiene la **ESE HOSPITAL CARISMA** para la prestación de los servicios de salud mental especializados en conductas adictivas, bajo un modelo de atención integral y de reducción del daño y acciones orientadas a la promoción, prevención, asesoría e investigación en temas de adicciones; a través de un equipo interdisciplinario, los cuales se encuentran habilitados ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, acorde a lo requerido por la normatividad vigente, lo que determina que cuenta con suficiente capacidad para prestar los servicios objeto del contrato, categorizando el riesgo bajo.

En razón de lo anterior y por tratarse de un contrato interadministrativo, no se exigirán ningún tipo de garantías conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

Los riesgos previsibles son:

1. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) cuando el contrato no prevé entregas parciales. ***(NO aplica)***

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. ***(NO aplica)***

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo cumple a la Entidad Estatal de las contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista. ***(NO aplica)***

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo protege al municipio de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. ***(NO aplica)***

8. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre al contratista de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Copropiedad recibe a satisfacción la obra. ***(NO aplica)***

9. **Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:** La persona que el Municipio convenga a ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, expedida por la compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia aceptada por el Municipio de Copacabana.

Nota: Solo se solicitan los amparos necesarios de acuerdo al contrato. Esta póliza cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	No aplica
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	No aplica
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	No aplica
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	No aplica

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
	(1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del Municipio.	No aplica

10. **La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio:** NO APLICA.

11. **Condiciones técnicas exigidas**: Para el municipio de Copacabana es fundamental tener activo los contratos interadministrativos con instituciones en salud habilitadas que presten servicios en salud mental especializados en conductas adictivas, bajo un modelo de atención integral y de reducción del daño, e igualmente que desarrollen acciones orientadas a la promoción, prevención, asesoría e investigación en temas de adicciones; a través de un equipo interdisciplinario logrando a nivel nacional e internacional el mejoramiento de la salud de las personas y sus ecosistemas, lo que nos permite construir habilidades sociales y emocionales que a la vez se convierten en factores protectores donde se logre una atención integral en los servicios de salud mental y pública oportuna.

- **Permisos y autorizaciones:** No aplica

- **Actividades Generales**:

- Dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007.
- Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y objetivos específicos del presente contrato.
- **Aportar las hojas de vida del personal profesional de las áreas de psicología, psiquiatría y toxicología**
- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones diseñadas en coordinación entre las partes para la ejecución del presente objeto.
- Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.
- Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
- Colaborar con el Municipio de Copacabana en lo que sea necesario para que el objeto contractado se cumpla y el mismo sea de la mejor calidad.
- Apoyar en otras actividades inherentes al objeto del contrato y no enlistadas en el presente, así como las obligaciones del contratista contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Acatar las observaciones que con respecto al contrato le haga el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual, obrara con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.
- Comunicar permanentemente y de manera oportuna a la coordinación del proyecto y líderes del equipo, las dificultades o amenazas que se presenten desde su área y que puedan poner en riesgo el cumplimiento de productos y obligaciones contractuales.
- Velar por la buena imagen corporativa del Municipio de Copacabana.
- Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.
- Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno y al manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 050 de 2020).
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato interadministrativos y que garanticen su oportuna ejecución.

- **Actividades Específicas**: La **ESE HOSPITAL CARISMA** en cumplimiento del objeto contractual, la ejecución del Plan de acción vigencia 2023 y del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Copacabana con Seguridad” deberá apoyar a la

Secretaría de Salud en la realización de las actividades descritas a continuación según lineamientos de la normatividad vigente:

Actividad	Resultados exigidos	Fuentes de verificación
Cualificación para profesionales de psicología a los equipos psicosociales, grupos de emergencia y médicos demás equipos de salud territoriales de atención a población con Trastornos por Uso de Sustancias –TUS-. y prevención e intervención de la conducta adictiva, gestión del riesgo en primer respondiente. **Temas:** - Generalidades de las sustancias psicoactivas - Psicopatología del consumo de sustancias psicoactivas - Entrevista motivacional en adicciones - Modelos de intervención en adicciones - Trastorno dual - trial – Modelo Transteórico del Cambio (Prochaska y Diclemente) - Entrevista motivacional - Normatividad en adicciones - Ruta de atención en adicciones - Adicciones no químicas - Otras temáticas definidas por el municipio. 20 horas de actividades de cualificación, talleres, conversatorios, y actividades de consulta compartida con 2 grupos de máximo 20 integrantes cada uno.	100% de las actividades de cualificación, talleres, conversatorios, y actividades de consulta compartida, realizadas por profesional de psicología a los equipos psicosociales y de salud territoriales de atención a población con Trastornos por Uso de Sustancias –TUS-. y prevención e intervención de la conducta adictiva.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Cronogramas de actividades Registro Fotográfico Desarrollo temático de la actividad
Orientación por psicología a los usuarios y sus familias en salud mental y prevención e intervención de la conducta adictiva. Asesoría individual y familiar por psicología en activación de ruta de atención, estas acciones serán desarrolladas de forma presencial en el Municipio de Copacabana, según número de usuarios o familias programadas). Se anota que, para dar cumplimiento a los alcances y competencias del ente territorial, las acciones no se enmarcarán en atenciones clínicas ni procesos terapéuticos, sino en asesorías generales	100% de las orientaciones por psicología a los usuarios y sus familias en salud mental y prevención e intervención de la conducta adictiva, realizadas de forma presencial en el Municipio de Copacabana, según número de usuarios o familias programadas.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Cronogramas de actividades Registro Fotográfico Desarrollo temático de la actividad Hoja de Primer Contacto SSSPSA

Actividad	Resultados exigidos	Fuentes de verificación
en temáticas como: - Ruta de atención en consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas (identificación a través de herramientas de tamizaje y canalización a los servicios de salud para la atención de los usuarios que requieran valoración especializada y/o procesos de tratamiento). - Entrevista motivacional en sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas - Intervención breve en sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas. 12 horas de orientación por psicología a los usuarios y sus familias en salud mental y prevención e intervención de la conducta adictiva, de forma presencial en el Municipio de Copacabana, por 6 grupos de apoyo a familias programadas por espacio de 2 horas.		
Orientación especializada por psiquiatría o toxicología Orientación con médico especialista en psiquiatría o toxicología, a usuarios que requieren concepto especializado para valoración de la conducta adictiva, definición de modalidad de tratamiento, valoración y definición de estrategias terapéuticas para manejo de cuadros mentales de base (trastorno dual), y fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Municipio mediante capacitación a los diferentes actores del sistema de salud. Cuando el motivo de atención está relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas, y el especialista señala la necesidad de manejo hospitalario, se realizará por parte de la Secretaría de Salud Municipal, la validación de derechos en salud y se realizará por el personal administrativo del municipio, todos los trámites tendientes a las autorizaciones pertinentes por parte de la EPS. 80 orientaciones individuales especializadas por psiquiatría o toxicología para valoración de la conducta adictiva, definición de modalidad de	100% de las orientaciones individuales especializadas por psiquiatría o toxicología para valoración de la conducta adictiva, definición de modalidad de tratamiento, valoración y definición de estrategias terapéuticas para manejo de cuadros mentales de base (trastorno dual), realizadas.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Cronogramas de actividades Registro Fotográfico Desarrollo temático de la actividad Hoja de Primer Contacto SSSPSA

Actividad	Resultados exigidos	Fuentes de verificación
tratamiento, valoración y definición de estrategias terapéuticas para manejo de cuadros mentales de base (trastorno dual).		
Encuentros formativos en prevención y mantenimiento de la salud mental en entorno educativo con docentes y en entorno laboral. 27 horas de actividades de sensibilización, talleres, o conversatorios, con 6 grupos de máximo 20 integrantes cada uno, para docentes y trabajadores en el entorno laboral para un total de 4 horas por capacitación.	100% de las actividades formativas en prevención y mantenimiento de la salud mental en entorno educativo con docentes y en entorno laboral, realizadas.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Cronogramas de actividades Registro Fotográfico Desarrollo temático de la actividad Hoja de Primer Contacto SSSPSA
Diseño, elaboración y entrega de material educativo, que apoye y complemente la gestión social que se realizará tanto en las actividades educativas a desarrollar, como en los eventos que promoverán el desarrollo de hábitos de vida saludable, la promoción de la salud mental y la prevención de las conductas adictivas. Agendas, Ecard, afiches y volantes en temas de promoción de hábitos de vida saludable, salud mental y prevención de las conductas adictivas, con logos institucionales y previa aprobación de diseño por la oficina de Comunicaciones del Municipio de Copacabana, realizadas según presupuesto asignado y cantidades aprobadas para dicha actividad.	100% del material educativo en temas de promoción de hábitos de vida saludable, salud mental y prevención de las conductas adictivas, entregado.	Material entregado Registro Fotográfico Registro de entrega del material

- **Resultados exigidos**: Detallar cada uno en lo posible.

 - 100% de las actividades de cualificación, talleres, conversatorios, y actividades de consulta compartida, realizadas por profesional de psicología a los equipos psicosociales y de salud territoriales de atención a población con Trastornos por Uso de Sustancias –TUS-. y prevención e intervención de la conducta adictiva.
 - 100% de las orientaciones por psicología a los usuarios y sus familias en salud mental y prevención e intervención de la conducta adictiva, realizadas de forma presencial en el Municipio de Copacabana, según número de usuarios o familias programadas.
 - 100% de las orientaciones individuales especializadas por psiquiatría o toxicología para valoración de la conducta adictiva, definición de modalidad

de tratamiento, valoración y definición de estrategias terapéuticas para manejo de cuadros mentales de base (trastorno dual), realizadas.

- 100% de las actividades formativas en prevención y mantenimiento de la salud mental en entorno educativo con docentes y en entorno laboral, realizadas.
- 100% del material educativo en temas de promoción de hábitos de vida saludable, salud mental y prevención de las conductas adictivas, entregado.
- 100% Seguimiento a capacitación del personal asistencial del Centro de protección social al Adulto Mayor CPSAM Benjamín Correa, de acuerdo la investigación realizada en el manejo del usuario adulto mayor en condición de internamiento de larga estancia.
- Asistencia a las actividades programadas por la Administración Municipal
- Aportes oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral
- Formatos, instrumentos físicos o magnéticos que hacen parte de los sistemas de información o del sistema de calidad diligenciados y aprobados por el supervisor y/o revisor del contrato.
- Informes mensuales de ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones indicadas por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones indicadas por el supervisor del contrato.

Indicadores:

Característica	*Tipo de indicador*	*Nombre del indicador*	*Descripción-Fórmula*	*Periodicidad de medición*	*Meta por periodo*	*Responsable de la medición*
Calidad	Resultado	Actividades realizadas a satisfacción	# actividades realizadas con devolución/total de actividades realizadas	Mensual	95%	Supervisor del contrato
Efectividad	Resultado	Actividades programadas realizadas	# actividades realizadas/ Total de actividades programadas	Mensual	95%	Supervisor del contrato
Oportunidad	Resultado	Productos entregados en tiempo estipulado	# actividades entregadas oportunamente/Total de actividades entregadas	Mensual	95%	Supervisor del contrato

- **Observaciones:**

✓ Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.

✓ Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

- **Perfil Mínimo requerido:** Persona jurídica con amplia experiencia en el desarrollo de las acciones propias del objeto contractual, que para este caso es persona jurídica con acreditada experiencia e idoneidad.

- **Requisitos mínimos de estudio y experiencia:** ESE Habilitada para la prestación de servicios de salud mental que cuente con profesionales idóneos, acordes a las acciones y necesidades que se llevaran a cabo dentro del territorio municipal, generando espacios de fortalecimiento, competencias y capacidad de repuesta integral, para la atención de la comunidad que presenta condiciones de salud mental y/o consumo de sustancias psicoactivas.

- **Plazo de ejecución**: Desde la fecha del acta de inicio hasta agotar presupuesto.

- **Lugar de ejecución**: Secretaría de Salud del Municipio de Copacabana

- **Certificado de disponibilidad que respalda la contratación: *1033***

- **Forma de Pago:** Mensualidades vencidas según actividades realizadas de conformidad con el presupuesto anexo, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

NOTA: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y **NO** se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.

Interventoría y/o supervisión del contrato: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso estará a cargo de la Secretaría de Salud.

RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con las actividades propias asignadas por el Municipio de Copacabana y en especial en el Plan Operativo Anual, por consiguiente, se solicita adelantar el procedimiento contractual respectivo.

MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA
Secretaria de Despacho